



Universidad
de Alcalá

*CONFESIONES RELIGIOSAS Y AYUDAS PÚBLICAS A TRAVÉS
DE LA FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA:
BENEFICIARIOS, LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y PROYECTOS*

*RELIGIOUS CONFESSIONS AND PUBLIC AIDS THROUGH
FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA:
BENEFICIARIES, WORK LINES AND PROJECTS*

FACULTAD DE DERECHO

MASTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA
PROFESIÓN DE ABOGADO

Autor: D. Sergio Rodríguez Martínez-Falero

Tutora: Dra. Dña. Isabel Cano Ruiz

Alcalá de Henares, a 22 de Enero de 2018

El presente estudio se ha realizado durante el Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado, curso académico 2017-2018, dentro de la asignatura “Trabajo Fin de Máster”. Se ha elaborado bajo la tutorización de la Dra. Isabel Cano Ruiz, del Área de Derecho Eclesiástico del Estado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá.

Resumen

En el presente trabajo analizaremos la cuestión de la cooperación económica del Estado con las confesiones religiosas, determinando cuál es el criterio normativo que constitucionalmente justifica, y en conclusión permite, que el Estado establezca relaciones económicas de cooperación con las comunidades religiosas en forma de financiación directa. A raíz de esta premisa nos centraremos en el estudio de la financiación de las confesiones minoritarias, teniendo en cuenta la financiación directa de la Iglesia Católica, mediante el análisis de la Fundación Pluralismo y Convivencia, iniciativa estatal nacida hace ya 12 años, desde su origen hasta cómo desarrollan las líneas de concesión de ayudas. Finalmente, conoceremos si de manera efectiva las confesiones minoritarias están accediendo a ayudas públicas que nos permitan hablar de una auténtica financiación estatal directa de sus actividades.

Palabras clave: ayudas públicas; confesiones minoritarias; cooperación económica; financiación directa; líneas de trabajo de la Fundación; proyectos.

Abstract

In this paper we analyze the issue of economic cooperation of the state with religious confessions, determining which is the normative approach that constitutionally justified, and in conclusion allows, the State to establish economic cooperation relations with religious communities in the form of direct funding. Following this premise we will focus on the study of the funding of minority confessions, taking into account the direct funding of the Catholic Church, through analysis of the Pluralism and Coexistence Foundation, state initiative born 12 years ago, in which we will study from origin to how to develop the lines for granting aid. Finally, we will know if effectively minority religions are accessing to public subsidies that allow us to speak of a true direct state funding of their activities.

Keywords: state aids; minority religions; economic cooperation; direct funding; Foundation work lines; projects.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
I. FUNDAMENTO DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO CON LAS CONFESIONES RELIGIOSAS.....	11
II. FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA.....	18
1. Origen.....	18
2. Organización y funcionamiento.....	21
a) El Patronato.....	21
b) La Junta Rectora.....	24
c) El Comité Asesor.....	25
d) El Equipo de Gestión.....	25
e) Fondos	25
3. Dotación y presupuesto.....	26
4. Fines y objetivos	30
5. Líneas de actuación.....	33
6. Beneficiarios de las ayudas	47
7. Proyectos desarrollados.....	52
7.1 Primera década (2005-2014).....	52
A. Proyectos financiados por la Línea 1	55
B. Proyectos financiados por la Línea 2.....	65
7.2 Años 2015 y 2016. Proyectos recientes	72
III. CONCLUSIONES	79
IV. BIBLIOGRAFÍA.....	84
V. ÍNDICE DE LEGISLACIÓN.....	86
VI. ÍNDICE JURISPRUDENCIAL.....	88

TABLA DE ABREVIATURAS

CE	TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS
LOLR	LEY ORGÁNICA DE LIBERTAD RELIGIOSA
STC	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
AAE	ACUERDO DE ASUNTOS ECONÓMICOS CON LA SANTA SEDE
BOE	BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
RER	REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS
FCI	FEDERACIÓN DE COMUNIDADES ISRAELITAS
FCJE	FEDERACIÓN DE COMUNIDADES JUDÍAS DE ESPAÑA
FEREDE	FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS EVANGÉLICAS DE ESPAÑA
CIE	COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA
UCIDE	UNIÓN DE COMUNIDADES ISLÁMICAS DE ESPAÑA
FEERI	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES RELIGIOSAS ISLÁMICAS
FCMAE	FEDERACIÓN DE COMUNIDADES MUSULMANAS AFRICANAS DE ESPAÑA
FIRM	FEDERACIÓN ISLÁMICA DE LA REGIÓN DE MURCIA
FIVASCO	FEDERACIÓN ISLÁMICA DEL PAÍS VASCO
FICAIB	FEDERACIÓN ISLÁMICA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

INTRODUCCIÓN

Desde la Constitución de 1978 la libertad religiosa en España está garantizada. Concretamente, los apartados primero y segundo del artículo 16¹ proclaman este derecho fundamental. La libertad religiosa recogida en la Constitución conecta de manera indisoluble con el tercer párrafo del mencionado artículo, por el cual se declara claramente la aconfesionalidad del Estado², marcándose distancia con otros periodos históricos en los que el Estado se definía católico³, pero también con la estricta declaración de laicismo de la Constitución republicana de 1931⁴.

La principal diferencia entre los conceptos de aconfesionalidad y laicidad del Estado aparece, precisamente, recogida en el segundo inciso del citado apartado tercero, al establecer que “los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias de la sociedad española”. En este precepto constitucional podemos observar la clara intención de la Constitución por no proclamar a España como un país absolutamente laico, sino como un país sin religión oficial, no confesional, en el cual el Estado no debe tener una actitud totalmente pasiva ante el fenómeno religioso, teniendo en cuenta las creencias de los ciudadanos⁵.

Así pues, la Constitución va más allá, y en particular proclama que “se mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”⁶. De esta forma se delimita la aconfesionalidad del Estado y se formaliza constitucionalmente la relación de cooperación del Estado con las confesiones religiosas.

¹ Artículo 16 de la Constitución.

“1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. 2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias”.

² La CE establece en el artículo 16.3 que “Ninguna confesión tendrá carácter estatal”.

³ Artículo 6 del Fuero de los Españoles.

“La profesión y práctica de la Religión Católica, que es la del Estado Español, gozará de la protección oficial. Nadie será molestado por sus creencias religiosas, ni el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la Religión Católica”.

⁴ El artículo 3 de la Constitución republicana de 1931 afirma que “el Estado no tiene religión oficial”, proclamando por tanto la abstención de los poderes públicos en el orden religioso. El artículo 27 establece la libertad de conciencia y de culto. Especialmente polémico fue el artículo 26, que suprimía todo apoyo económico estatal a la Iglesia Católica y a las órdenes religiosas, que pasaban a tener la condición de asociaciones.

⁵ Inciso segundo del artículo 16.3 CE.

⁶ La expresión de este párrafo resultaba más fácil de comprender en un momento en el que la mayoría de la población era católica, y otras religiones minoritarias sólo exigían tolerancia, pero plantea problemas en el momento en el que, por una parte, en especial debido a la inmigración, otras religiones alcanzan una amplia implantación y, por otra, se manifiestan abiertamente sectores ateos o agnósticos.

No obstante, establece una obvia distinción entre las diferentes confesiones, posicionando las relaciones de los poderes públicos con la Iglesia Católica a la cabeza como confesión prioritaria frente a las restantes confesiones religiosas minoritarias⁷.

En relación con este tema, el primer bloque de estudio de nuestro trabajo tiene como objetivo analizar cómo se fundamenta jurídicamente la cooperación económica del Estado con las confesiones religiosas, atendiendo a la obligación constitucional del artículo 16.3 de mantener las consiguientes relaciones de cooperación. Para el estudio del tema, debemos partir del mandato constitucional del mencionado precepto, del cual emana en consecuencia el principio de cooperación económica. Sin embargo, a pesar de este mandato, la Constitución no establece ni los ámbitos en los que debe existir tal cooperación, ni las formas o procedimientos para hacerla efectiva. Por ello, es fundamental determinar cómo se articulan de manera efectiva esas relaciones de cooperación y se trasladan al ámbito económico para dar lugar a la consiguiente financiación estatal de las confesiones religiosas.

El derecho a la libertad religiosa, en su condición de derecho fundamental garantizado por la Constitución, necesita para su pleno ejercicio de la protección del Estado recogida en el artículo 9.2 CE⁸. El alcance de esta protección se desarrolla más lejos, debiendo el Estado promocionar no solo la libertad religiosa como concepto de libertad pública, sino el propio objeto de esa libertad, el fenómeno religioso, debido a que proporciona una aportación positiva y eficaz al bien común de la sociedad. Esta idea justificaría las relaciones de cooperación entre los poderes públicos y las confesiones religiosas, más concretamente en el ámbito económico dando lugar a una financiación pública⁹.

⁷ El Estado ha firmado acuerdos con distintas confesiones religiosas: Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, económicos, enseñanza y asuntos culturales y asistencia religiosa de las Fuerzas Armadas y el servicio militar de clérigos y religiosos, firmados el 3 de enero de 1979, ratificados el 4 de diciembre del mismo año; Leyes 24, 25 y 26/1992, de 10 de noviembre, por las que se aprueban los Acuerdos de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas y la Comisión Islámica de España.

⁸ “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

⁹ BLANCO, M., “La cooperación del Estado español con las confesiones religiosas. Especial referencia a la cooperación económica” en *Ius Canonicum*, n° 76, 1998, pp. 535-536.

En este sentido, el análisis de esta cuestión se vuelve más complejo. La Constitución española en su artículo 16.3 establece que “ninguna confesión tendrá carácter estatal”, y de este inciso constitucional emana el denominado principio de laicidad¹⁰.

Si bien existe el aspecto negativo dentro del principio de laicidad, también uno positivo por el cual los poderes públicos se convierten en garantes de que todos los ciudadanos puedan ejercer y disfrutar plenamente su derecho fundamental a la libertad religiosa, y por ello el texto constitucional establece las necesarias relaciones de cooperación con las diferentes confesiones religiosas. La “laicidad positiva” es el concepto que justifica la existencia de financiación directa de las confesiones religiosas por el Estado mediante las consiguientes relaciones de cooperación, con el fin de facilitar y remover los obstáculos que recoge el artículo 9.2 CE, para permitir a los miembros de la sociedad disfrutar del pleno ejercicio de su derecho a la libertad religiosa. Esta premisa parte de la idea de que esa financiación esté destinada a actividades necesarias para hacer real y posible el ejercicio del derecho a la libertad religiosa, pero nunca al mantenimiento del culto y sus ministros¹¹.

Otra cuestión que merece un análisis dentro de este primer bloque de estudio es la clara y constante diferencia entre el sistema de financiación pública de la Iglesia Católica y las demás confesiones religiosas. El modelo de financiación previsto en los Acuerdos con la Santa Sede de 1979 no tiene un carácter finalista sino global, destinando la Iglesia los fondos que recibe a los fines, actividades o instituciones que estime convenientes, sin necesidad de justificar su actuación. Por el contrario, en la financiación de las confesiones religiosas minoritarias nos encontramos ante un modelo finalista, donde la financiación estatal se destina a unas actividades concretas de carácter asistencial, educativo y social, quedando absolutamente excluida de la financiación cualquier proyecto destinado al sostenimiento del culto o de actividades estrictamente religiosas.

En línea con este tema, el segundo bloque de nuestro trabajo se ha centrado en el estudio y análisis de la financiación de las confesiones religiosas minoritarias a través de la

¹⁰ En cuanto a este precepto, el Estado se obliga a ser neutral e imparcial respecto a las convicciones o creencias religiosas de cada grupo o individuo, con el fin de conseguir la absoluta independencia y autonomía de cada credo religioso. El alcance del principio de laicidad abarca la separación entre el Estado y la religión, estableciendo la prohibición del Estado de asumir una fe o creencia como única y que ésta inspire la política rectora de los poderes públicos, confundiendo los fines u objetivos religiosos con los estatales. *Vid.* CONTRERAS MAZARÍO, J.Mª., “La financiación “directa” de las minorías religiosas en España”, en NAVARRO-VALLS, R., MANTECÓN SANCHO, J., MARTÍNEZ-TORRÓN, J. (coords.), *La libertad religiosa y su regulación legal. La Ley Orgánica de Libertad Religiosa*, Iustel, Madrid, 2009, pp. 744-746.

¹¹ *Vid.* POLO SABAU, J.R., “Reflexiones sobre el fundamento constitucional de la financiación pública de las confesiones religiosas”, en *Revista General de Derecho Constitucional*, nº 18, 2014, p. 10.

joven iniciativa estatal, la Fundación Pluralismo y Convivencia, herramienta política del Estado para la consecución de la igualdad en materia de financiación, la normalización del hecho religioso y para asegurar la plena integración de las minorías religiosas en la sociedad española. El nacimiento de la Fundación en el año 2004 ha permitido satisfacer las reivindicaciones de las confesiones religiosas no católicas y de otros grupos sociales que reclamaban la discriminación de estas confesiones al no disponer de una colaboración económica en materia de financiación similar a la Iglesia Católica.

Precisamente, el estudio a fondo de esta Fundación tiene como objetivo determinar cómo se ha desarrollado y materializado el fin por el que fue creada -la financiación directa de las confesiones minoritarias-, analizando quiénes son los beneficiarios de las ayudas estatales, cómo desarrolla la Fundación su actividad a través de las diferentes líneas de trabajo, cual es la dotación de las mismas, a qué actividades se destinan los fondos, y a través de qué órganos las confesiones religiosas son receptoras de las ayudas de la Fundación. Para ello es imprescindible el estudio de los Estatutos y de los documentos publicados en la página web de la Fundación, las cuentas anuales y memorias de actividad de los años 2005-2014.

Partiendo de los Estatutos¹², la finalidad inmediata de la Fundación es la promoción de las condiciones necesarias para que pueda hacerse efectivo el derecho de libertad religiosa colectiva. Sin embargo, la realidad es otra, y la Fundación se concibe como un instrumento para aportar recursos estatales a las confesiones minoritarias con notorio arraigo, lo que restringe notablemente su alcance. Dentro de los fines, es importante destacar, que los Estatutos¹³ declaran que la Fundación solo puede llevar a cabo la realización y ejecución de actividades de carácter cultural, educativo e integradores con el fin contribuir a proyectos que repercutan positivamente de alguna manera al conjunto de la sociedad, excluyéndose absolutamente la posible financiación directa de actividades que tengan como finalidad el sostenimiento del culto de las confesiones minoritarias.

El principal recurso económico de la Fundación Pluralismo y Convivencia para la ejecución de sus fines son las aportaciones de entidades públicas nacionales, exactamente la dotación presupuestaria que anualmente asignan los Presupuestos Generales del Estado a la Fundación, a través de subvenciones nominativas del Ministerio de Justicia. La primera

¹² Artículo 1 de los Estatutos de la Fundación.

¹³ Artículo 7.1 de los Estatutos: *“La Fundación tiene por objeto contribuir a la ejecución de programas y proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación con el Estado español o con notorio arraigo en España”.*

dotación de la Fundación a través de esta vía comenzó en el año 2005¹⁴ con una cantidad de 3.000.000 € y desde entonces la Fundación ha visto un aumento de sus fondos hasta el año 2011, cuando comienzan a descender con la reducción del gasto público para la estabilización del déficit, hasta alcanzar la cifra mínima en el año 2014.

Por último, continuando con el estudio de la Fundación, haremos especial mención e hincapié en el punto más esencial: conocer cuáles son las ayudas públicas que esta entidad otorga a través de sus líneas de actuación y quiénes son los auténticos beneficiarios de las mismas. Por ello, analizaremos las líneas de trabajo existentes en la actualidad y las compararemos con las pasadas, así como su evolución a lo largo de todo el periodo de actividad de la Fundación.

Por un lado, extraeremos teóricamente de los Estatutos de la Fundación qué confesiones religiosas minoritarias tienen derecho a ser beneficiarias de las ayudas. Sin embargo, observaremos que a pesar de que los textos fundacionales recogen un abanico mayor de confesiones beneficiarias de las ayudas, en la práctica y de manera efectiva quedan absolutamente excluidas de la financiación. Todo ello tal vez justificado por la necesidad de limitar el número de confesiones beneficiarias, al no disponer la Fundación de recursos o fondos suficientes para todas las confesiones minoritarias reconocidas.

Por otro lado, respecto a las líneas de trabajo de la Fundación analizaremos detalladamente cómo están compuestas, estudiando las peculiaridades de cada una de ellas. La Fundación Pluralismo y Convivencia establece el desarrollo de su actividad en torno a dos bloques principales: en primer lugar, las ayudas, destinadas al apoyo a federaciones u órganos federativos de las confesiones religiosas con Acuerdo de cooperación con el Estado español (evangélica, judía y musulmana); a proyectos finalistas de carácter cultural, educativo y de integración social de comunidades religiosas y lugares de culto pertenecientes a confesiones religiosas con Acuerdo de cooperación; y para el desarrollo de actividades dirigidas a la promoción de la libertad religiosa y de convicción y a la mejora del conocimiento de la realidad de las confesiones minoritarias por parte de la sociedad española. En segundo lugar, la promoción y gestión del conocimiento basada en la investigación sobre pluralismo religioso en el Estado español; la sensibilización y difusión del conocimiento a través de publicaciones y recursos electrónicos; y la creación de herramientas de apoyo a la gestión pública de la diversidad religiosa.

¹⁴ Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre de 2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

I. FUNDAMENTO DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO CON LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

La Constitución española de 1978 en su artículo 16.3 establece que “*ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones*”.

Este artículo reafirma la independencia de las confesiones religiosas respecto del Estado, declarando la laicidad del mismo como uno de los principios informadores del Derecho Eclesiástico español. Sin embargo, al mismo tiempo, contrapone y matiza este principio, al reafirmar que los poderes públicos, el Estado, mantendrán relaciones con las diferentes confesiones religiosas, visibilizando así, otro de los principios informadores: el de cooperación económica. Por mandato constitucional, los poderes públicos deben colaborar con las confesiones religiosas, aunque por desgracia no aparecen recogidos en el texto constitucional, ni los ámbitos en los que debe existir tal cooperación, ni las formas o procedimientos para hacerla efectiva.

Ambos principios informadores forman parte del derecho fundamental a la libertad religiosa, el cual para poder ser ejercido de manera plena necesita de la garantía de la atribución al Estado de su papel en la promoción del factor religioso como parte del bien común¹⁵.

Por lo tanto, el Estado no debe únicamente promocionar el derecho fundamental a la libertad religiosa mediante el ejercicio pleno y sin obstáculos que reclama el art. 9.2 de la Constitución¹⁶, sino el denominado factor social religioso en sí mismo considerado, pues dicho factor es objeto de específica valoración positiva por parte del ordenamiento constitucional¹⁷. Esto significa que la Constitución reconoce el factor religioso como un hecho socialmente relevante, debido a que los valores religiosos son considerados como positivos para la sociedad, y por ello se justifica la intervención del Estado en el ámbito religioso para mejorar y garantizar el ejercicio y desarrollo del derecho a la libertad religiosa.

¹⁵ VILADRICH, P.J., FERRER, J., “Los principios informadores del Derecho Eclesiástico español”, FERRER, J. (coord.), *Derecho Eclesiástico del Estado español*, Pamplona, 2007, p. 92.

¹⁶ “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

¹⁷ *Vid.* POLO SABAU, J.R., *op. cit.*, p. 5.

En otras palabras, continuando con esta premisa, el Estado ha de promocionar no solo la libertad religiosa como concepto de libertad pública, sino el propio objeto de esa libertad, el factor o hecho religioso, y en este ámbito, según algunos autores, actúa la Iglesia Católica realizando una labor asistencial que proporciona una aportación positiva y eficaz al bien común de la sociedad, por ello los poderes públicos deben compensarle de modo proporcional, lo cual justificaría, evidentemente, la financiación pública¹⁸.

Desde esta misma perspectiva, otros autores van más allá calificando esta labor social de la Iglesia Católica y demás confesiones religiosas como un auténtico servicio público, y por ello genera la existencia de una obligación estatal de financiación directa a las diferentes confesiones¹⁹.

Esta idea claramente singular, difiere bastante de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en la STC 340/1993, de 16 de noviembre (FJ 4º), que extrae del art. 16.3 CE la conclusión de que “las confesiones religiosas en ningún caso pueden trascender los fines que les son propios y ser equiparadas al Estado, ocupando una igual posición jurídica; pues como se ha dicho en la STC 24/1982, fundamento jurídico 1., el art. 16.3 CE veda cualquier tipo de confusión entre funciones religiosas y funciones estatales”.

En este sentido, a tenor de que el factor religioso posee una valoración positiva dentro de la sociedad, los poderes públicos, para poder canalizar de manera efectiva la promoción de este factor, han de tener en cuenta el arraigo sociológico de cada una de las confesiones religiosas de nuestro país. En consecuencia, la financiación estatal debe fundamentarse en la proporcionalidad a la diferente presencia sociológica de cada credo religioso, lo que hace normal que la confesión con mayor apoyo social reciba más ayudas, sin que ello pueda tacharse de discriminatorio.

Este marcado carácter proporcional inspira de manera clara el enunciado del artículo 16.3 de nuestra Constitución, al hacer inciso en la separación entre la Iglesia Católica y las demás confesiones a la hora de mantener relaciones de cooperación.

Por otro lado, volviendo a la tesis de la que partíamos, el derecho a la libertad religiosa posee una dimensión individual y una dimensión colectiva, las cuales aparecen

¹⁸ BLANCO, M., *op. cit.*, pp. 535-536.

¹⁹ Como D. García Hervás y Pérez de Ayala. *Vid.* BLANCO, M., *op. cit.*, p. 535. POLO SABAU, J.R., *op. cit.*, p. 6. Una bien argumentada crítica a este tipo de planteamiento puede verse en TORRES GUTIÉRREZ, A., *Régimen fiscal de las confesiones religiosas en España*, Colex, Madrid, 2001, p. 106.

reflejadas tanto en la Constitución²⁰ como en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (en adelante LOLR). Sin embargo, tanto la teoría de los principios informadores del profesor Viladrich como la doctrina de otros autores, establecen que este derecho fundamental posee una tercera dimensión, denominada dimensión institucional²¹. Esta dimensión institucional deriva del contenido del artículo 16.3 de la Constitución al establecer que “*los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones*”.

Esta tesis avalaría la plena constitucionalidad en la financiación pública de las actividades de las confesiones religiosas, al determinar que existe una obligación constitucional con un determinado alcance de carácter institucional.

Por lo tanto, con el único fin de promoción del derecho a la libertad religiosa, la actuación de los poderes públicos en este ámbito, busca garantizar precisamente este derecho fundamental por prescripción del artículo 9.2 de la Constitución²². Y es que al ser el derecho a la libertad religiosa un derecho de libertad y no un derecho de prestación (como el derecho a la educación), la función promocional no se encuadra en la realización de una prestación concreta sino, a tenor del ya citado artículo 9.2 CE, se encarga de remover todos los obstáculos existentes posibles que impidan o dificulten el ejercicio pleno del citado derecho.

Dentro de esta idea, la función promocional está enmarcada dentro de unos límites que impiden que exista una auténtica unión entre confesiones religiosas y los poderes públicos. El más importante y destacado de ellos es el principio de laicidad, el cual emana del precepto 16.3 CE al recoger que «*ninguna confesión tendrá carácter estatal*», expresando el texto constitucional lo que se ha denominado como “laicidad por omisión”²³. En cuanto a este precepto, el Estado se obliga a ser neutral e imparcial respecto a las convicciones o creencias religiosas de cada grupo o individuo, con el fin de conseguir la absoluta independencia y autonomía de cada credo religioso. Los poderes públicos, mediante la neutralidad positiva, deben evitar valorar de distinta manera una creencia religiosa respecto a otra, o bien respecto a una no religiosa.

²⁰ En el artículo 16.1: “*Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley*”.

²¹ VILADRICH, P.J., FERRER, J., *op. cit.*, p. 106.

²² FERNÁNDEZ-CORONADO, A., “La colaboración económica del Estado con las confesiones religiosas” en *Revista de Administración Pública*, nº 108, 1985, pp. 394-395.

²³ CONTRERAS MAZARÍO, J.M^a., p. 744.

Por consiguiente, otro de los elementos del principio de laicidad es el de separación, estableciendo la prohibición del Estado de convertirse en protector de dogmas o credos religiosos, así como de asumir una fe o creencia como única y que ésta inspire la política rectora de los poderes públicos, confundiendo los fines u objetivos religiosos con los estatales. En conclusión, no pudiendo formar parte las confesiones religiosas de la Administración pública ni ser equiparadas a entidades públicas²⁴.

Sin embargo, dejando a un lado el aspecto negativo del principio de laicidad, existe un carácter positivo por el cual las administraciones públicas se convierten en un instrumento dirigido a la consecución de que todos los ciudadanos puedan ejercer y disfrutar plenamente sus derechos de libertad de conciencia y de creencia, y a cuyo fin nuestro texto constitucional establece las necesarias relaciones de cooperación con las diferentes confesiones religiosas.

Este concepto de “laicidad positiva” permite justificar la existencia de esa financiación pública a las confesiones religiosas mediante las consiguientes relaciones de cooperación, con el fin de facilitar y permitir a los diferentes grupos sociales poder gozar del ejercicio pleno de su derecho a la libertad religiosa. Esta premisa parte de la idea de que esa financiación directa vaya destinada a la remover los obstáculos que recoge el artículo 9.2 CE, y que esa ayuda financiera vaya destinada a las actividades que son necesarias para hacer real y posible el ejercicio del derecho a la libertad religiosa, nunca al mantenimiento del culto y sus ministros²⁵.

Esta idea de laicidad positiva aparece reflejada en la jurisprudencia constitucional²⁶, concretamente en la STC 46/2001, de 15 de febrero, en la que se afirma que “cabe apreciar una dimensión externa de la libertad religiosa que se traduce en la posibilidad de ejercicio, inmune a toda coacción de los poderes públicos, de aquellas actividades que constituyen manifestaciones o expresiones del fenómeno religioso, asumido en este caso por el sujeto colectivo o comunidades, tales como las que enuncia el art. 2 LOLR y respecto de las que se exige a los poderes públicos una actitud positiva, desde una perspectiva que pudiéramos

²⁴ *Ibidem*, pp. 745-746.

²⁵ Según Polo Sabau, esta idea aparece recogida en que el propio Estado, en su interpretación y aplicación efectiva del principio de laicidad en el marco de una de sus recientes iniciativas de promoción de este derecho fundamental, ha excluido la financiación de las actividades propiamente religiosas de las confesiones minoritarias alegando, precisamente, que la financiación pública del culto supondría una quiebra del principio de laicidad. *Vid.* POLO SABAU, J.R., *op. cit.*, p. 10.

²⁶ *Vid.* Sentencia TC 66/1982, de 12 de noviembre, FJ 2; 265/1988, de 22 de diciembre, FJ 4; y 101/2004, de 2 de junio, FJ 3.

llamar *asistencial o prestacional*, conforme a lo que dispone el apartado 3 del mencionado art. 2 LOLR”²⁷.

Un claro ejemplo de la actitud positiva de carácter prestacional que lleva a cabo el Estado lo podemos encontrar en los acuerdos con las confesiones minoritarias²⁸. En este texto, aparecen regulados en los artículos 8 y 9, la asistencia religiosa a los militares que presten servicio en las Fuerzas Armadas y a los internados en centros penitenciarios, hospitalarios y asistenciales. Mediante la adopción de estas medidas, las diferentes confesiones, en este caso la judía, islámica y evangélica, se hacen cargo del coste económico que éstas suponen, sufragando los gastos de la asistencia espiritual propiamente dicha, de la cual se encargan los ministros de culto. Sin embargo, también, se generarán ciertos gastos para los poderes públicos como, por ejemplo, los derivados del uso y mantenimiento de los locales eventualmente habilitados en dichos centros, así como los medios adecuados para el desarrollo de la propia actividad²⁹.

En este sentido, tras el análisis de la doctrina de los diversos autores, surge la duda sobre cuál es posición adecuada que debe tomar el Estado sobre la financiación de las confesiones religiosas, en el marco de la promoción del derecho a la libertad religiosa, en virtud de la obligación constitucional recogida en el artículo 9.2 CE. El fin único de esta promoción no debe ser más que el de asegurar y garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental constitucionalmente reconocido por parte de los ciudadanos. En consecuencia, y atendiendo a la ya citada jurisprudencia constitucional, difícilmente puede entenderse que la actitud positiva de los poderes públicos con el fin de la promoción del hecho religioso y teniendo en cuenta el principio de laicidad, esté destinada al mantenimiento del culto y el clero, y de otras actividades religiosas. Además, es importante destacar que el mandato de promoción sobre el que versa el artículo 9.2 CE respecto a los derechos de libertad, significa que, el derecho fundamental a la libertad religiosa, no se convierte en un derecho prestacional por el mero hecho de que los poderes públicos tengan que remover los obstáculos existentes y facilitar el acceso pleno a ese derecho fundamental, sino que continúa siendo un derecho de libertad que a su vez, posee una

²⁷ FJ 4.

²⁸ Acuerdos de cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, con la Federación de Comunidades Israelitas de España y con la Comisión Islámica de España, aprobados, respectivamente, por las leyes 24, 25 y 26, de 10 de noviembre, de 1992.

²⁹ Por ejemplo, el artículo 9.3 del Acuerdo con la FCI (Federación de Comunidades Israelitas, actualmente Federación de Comunidades Judías de España) dispone que: “Los gastos que origine el desarrollo de la mencionada asistencia espiritual serán sufragados por las Comunidades respectivas, sin perjuicio de la utilización de los locales que, a tal fin, existan en el correspondiente centro”.

dimensión prestacional, que absolutamente no puede suponer una condición obligatoria de financiación de la asistencia religiosa con cargo a las arcas públicas.

Respecto a esta idea, la financiación pública de la asistencia religiosa solo puede enmarcarse dentro de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la LOLR, el cual establece que “*para la aplicación real y efectiva de estos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos militares, hospitalarios, asistenciales, penitenciarios y otros bajo su dependencia, así como la formación religiosa en centros docentes públicos*”. Podemos observar que el legislador ha puesto de manifiesto, claramente, la obligación de los poderes públicos de garantizar y promocionar el derecho a la libertad religiosa mediante la adopción de ciertas medidas, con el fin de facilitar la asistencia religiosa en los mismos ámbitos que luego aparecen recogidos en los citados acuerdos de cooperación.

Estas medidas que conllevan un coste para el erario público son las únicas de carácter obligado, a pesar de que el texto constitucional reclame que se mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones³⁰, ya que como hemos dicho anteriormente, no se regula en qué modo ni de qué forma deben ser esas relaciones, y si éstas deben suponer una cooperación económica o ayuda directa a las distintas confesiones³¹.

Por último, continuando con la misma argumentación, es evidente el hecho de que existe en nuestro sistema jurídico eclesiástico una clara diferencia entre el sistema de financiación pública de la Iglesia Católica y las demás confesiones religiosas. Por un lado, la Iglesia posee un sistema de financiación directa, gracias a un modelo concordatario, que está asegurada mediante los Acuerdos con la Santa Sede de 1979 (en adelante AAE)³². El modelo de financiación previsto en el AAE tiene como característica esencial su carácter global, es decir, supone la entrega de dinero a la Iglesia para que ésta lo destine a los fines, actividades o instituciones que estime convenientes, sin perjuicio de justificar su actuación. Por el contrario, en los otros modelos estamos ante una entrega finalista, destinada a la

³⁰ Art. 16.3 CE

³¹ Cfr. MARTÍN DÉGANO, I., “Los sistemas de financiación de las confesiones religiosas en España”, en *Revista catalana de dret públic*, n° 33, 2006, p. 115; BLANCO, M., “La financiación de las entidades religiosas en España. Estudio legislativo y jurisprudencial” en DE LA HERA, A., IRASTORZA, D., (coords.), *La financiación de la libertad religiosa*, Ministerio de Justicia, Madrid, 2002, pp. 14-15.

³² BOE núm. 300 de 15 de diciembre de 1979. Concretamente el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, firmado en Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979.

financiación de unas concretas actividades: la asistencia religiosa en establecimientos militares, penitenciarios u hospitales y la enseñanza religiosa en centros públicos³³.

Es decir, la Iglesia Católica, ya sea a través del actual modelo de asignación tributaria o del modelo de dotación presupuestaria, recibe del erario público una cantidad determinada de fondos³⁴, los cuales puede invertir a su libre albedrío, ya sea en el sostenimiento del culto y el clero o en otras actividades de carácter meramente religioso. Sin embargo, el resto de confesiones no poseen una financiación directa como tal entendida en los mismos términos que los de la Iglesia, sino que poseen una financiación con cargo a fondos públicos de carácter finalista, por la cual las confesiones religiosas acatólicas reciben unos fondos fijos destinados a unos fines concretos, no pudiendo ser invertidos en el sostenimiento de los ministros de culto, por ejemplo, pues solo pueden ser gastados en proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social³⁵.

A esta idea cabe añadir que las cantidades que recibe la Iglesia Católica son considerablemente mayores a las que reciben las restantes confesiones religiosas³⁶, hecho que se considera justificado por la menor implantación sociológica de estas confesiones.

No obstante, por otro lado, aunque la financiación estatal directa de la Iglesia Católica no había suscitado preocupación en muchos sectores respecto a la posible

³³ MARTÍN DÉGANO, I., *op. cit.*, p. 115

³⁴ Tras la firma del AAE en 1979 se mantuvo un sistema transitorio (el AAE lo preveía durante 3 años), el cual sería conocido como dotación presupuestaria, es decir, el gobierno se encargaba de entregar anualmente una cifra determinada de fondos a la Iglesia para su sostenimiento, mediante la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El sistema de dotación presupuestaria debía ser sustituido por el de asignación tributaria, sin embargo el primer sistema perduró hasta 1987 y a partir del siguiente año se instaló un sistema mixto, que también sería transitorio por otro plazo de 3 años. Con este sistema, la Iglesia percibiría cantidades derivadas de la asignación tributaria del IRPF pero, al mismo tiempo, también percibiría una cantidad en concepto de dotación presupuestaria. El porcentaje del IRPF que se destinaría como asignación tributaria sería del 0,5239% de la cuota íntegra. En 1990, transcurridos los 3 años, se eliminó el sistema mixto convirtiéndose en un sistema de asignación tributaria puro. Sin embargo el porcentaje establecido no permitía el sostenimiento de la Iglesia, lo que en la práctica conllevó la prórroga del sistema mixto. No sería hasta el año 2007 cuando se aumentó el porcentaje al 0,7%, sin que esto suponga una mayor presión fiscal para el contribuyente, eliminándose definitivamente las cantidades derivadas de la dotación presupuestaria con el fin de que la Iglesia Católica logre la autofinanciación. *Vid.* MARTÍN DÉGANO, I., *op. cit.*, pp. 116-127; GARCIMARTÍN MONTERO, M. C., “La financiación directa de las confesiones religiosas en España. Innovaciones introducidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005”, en *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, nº 9, 2005, pp. 462- 469.

³⁵ TORRES GUTIÉRREZ, A., “La financiación de las confesiones religiosas en España”, *Estudios de Progreso*, Fundación Alternativas, p. 11.

³⁶ La Iglesia Católica recibió del Estado 250,6 millones de euros en concepto de IRPF del año 2014 mediante el sistema de asignación presupuestaria del 0.7%. Las restantes confesiones religiosas (principalmente las confesiones con Acuerdo, judíos, islámicos y evangélicos) recibieron en el mismo ejercicio 2014, a través de la fundación Pluralismo y Convivencia, la cantidad de 1.007.513,57 €.

contravención del principio de aconfesionalidad, al asumir el Estado el coste del propio mantenimiento del culto y el clero de la Iglesia, sí debió de estar presente esa preocupación en el ánimo de los inspiradores y creadores de la nueva iniciativa fundacional “Pluralismo y Convivencia”, pues se dispuso claramente en sus estatutos que esta institución tendría por objeto la promoción de la libertad religiosa a través de la cooperación con las confesiones minoritarias³⁷ mediante la financiación de programas y proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones no católicas³⁸, quedando excluida la posibilidad de financiación del mantenimiento del culto y el clero.

Además, la Memoria de actividades de la Fundación correspondiente al año 2005, es tajante respecto a esta idea y recoge que “parece lógico que el Estado español en tanto que laico, con una laicidad positiva, no contribuya a financiar el culto, pero nada impide su apoyo a actividades de interés general que sean desarrolladas por las confesiones minoritarias”.

En conclusión, con la creación de esta fundación del sector público estatal se trató de satisfacer a todas aquellas confesiones religiosas minoritarias que en pro del principio de igualdad exigían que al financiar el Estado únicamente la actividad de la Iglesia Católica, se estaba excluyendo a las confesiones religiosas no católicas de la financiación y en consecuencia discriminándolas al no recibir un trato equivalente en materia de financiación.

II. FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA

1. Origen

La financiación directa de las confesiones religiosas no católicas era hasta el año 2005 inexistente. A partir de ese mismo año, gracias a la Ley de Presupuestos Generales del Estado³⁹, se ha modificado la situación. Precisamente en la Disposición Adicional Decimotercera con título, “Provisión de fondos para proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las Confesiones minoritarias”, apareció por primera vez regulada este tipo de financiación: *“Para el año 2005 y con carácter temporal en tanto no se alcance la autofinanciación completa de todas las confesiones religiosas en España, se dispone la dotación de hasta 3.000.000 de euros para la financiación de proyectos que contribuyan a una mejor integración social y cultural de las minorías religiosas en España, presentados por las confesiones no católicas con Acuerdo de*

³⁷ POLO SABAU, J.R., *op. cit.*, p. 29.

³⁸ Artículo 7 de los Estatutos de la Fundación.

³⁹ Ley 2/2004, de 27 de diciembre de 2005.

cooperación con el Estado o con notorio arraigo. La gestión de la dotación a la que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por una Fundación del sector público estatal creada para tal finalidad, en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones”.

Las medidas adoptadas por esta Disposición permitieron constituir la Fundación Pluralismo y Convivencia el 25 de enero de 2005, previa aprobación por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Justicia⁴⁰.

La creación de la Fundación por la citada Disposición fue posible gracias al impulso político del Gobierno, que frente a la realidad del estatuto privilegiado concedido a la Iglesia Católica en este tema, las posiciones políticas y sociales reclamaban también algún tipo de financiación pública para las confesiones acatólicas.

Precisamente respecto a la relación existente entre el nuevo sistema de financiación de las confesiones minoritarias y el sistema de financiación de la Iglesia Católica, surgieron diferentes cuestiones sobre la vigencia de este nuevo sistema que quedaron reflejadas en la Disposición adicional decimotercera de la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, que especifica que se trata de una dotación de fondos “con carácter temporal en tanto no se alcance la autofinanciación completa de todas las confesiones religiosas en España”. Y por ello, GARCIMARTÍN MONTERO ha señalado que “desde esta perspectiva, las medidas previstas en la Disposición citada se presentan como un mecanismo de financiación directa de determinadas confesiones minoritarias mientras la Iglesia Católica siga percibiendo ayudas económicas del Estado”⁴¹.

La finalidad inmediata de esta medida, como fácilmente puede apreciarse, no es la promoción de las condiciones necesarias para que pueda hacerse efectivo el derecho de libertad religiosa colectiva, como podría parecer en una primera aproximación, y expresamente dicen los Estatutos de la Fundación⁴². Se concibe como un medio de aportar recursos estatales a unas confesiones determinadas, las confesiones no católicas con notorio arraigo, lo que restringe notablemente su alcance.

Otra cuestión que permite la duda sobre la eficacia de la Fundación Pluralismo y Convivencia reside en si es la herramienta adecuada para llevar a la cabo la cooperación económica con las confesiones minoritarias. Desde la perspectiva de los derechos de las

⁴⁰ Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por Orden ECI/935/2005, de 8 de Marzo (BOE núm. 88, de 13 de abril de 2005, páginas 12743 a 12744).

⁴¹ *Vid.* GARCIMARTÍN MONTERO, M. C., *op. cit.*, p. 472.

⁴² Artículo 1 de los Estatutos de la Fundación.

confesiones religiosas no es un instrumento plenamente adecuado⁴³. Esto se debe a que la Fundación tiene carácter público y por lo tanto es una entidad del sector público, lo que implica que, a la hora de ser dotada de fondos y recursos económicos, esta decisión dependerá absolutamente de criterios políticos. Y por lo tanto, las decisiones sobre cooperación económica pueden ser tomadas unilateralmente por los poderes públicos en función de los recursos disponibles, de la estabilidad presupuestaria, del déficit público..., no disponiendo las confesiones religiosas de la posibilidad de recurso ante la supresión de las ayudas o de su reducción.

Las razones alegadas por el Gobierno para justificar la elección de este instrumento no resultan convincentes. En la comparecencia del Consejo de Ministros del 15 de octubre de 2004, por la cual se informaba de la creación de la Fundación, la Vicepresidenta señaló que una fundación pública “se ha considerado preferible a otros instrumentos o a otras vías como, por ejemplo, una comisión mixta, o una convocatoria pública de ayudas, o un patronato, y hemos creído que era mejor una Fundación porque genera menos burocracia”.

Por otro lado, y previamente a la decisión política, en el año 2004 durante el mes de julio, la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (en adelante FEREDE) elaboró un documento en el que solicitaba al Estado la suscripción de un convenio sobre asuntos económicos. No consistía en una modificación del Acuerdo de cooperación de 1992, sino que se pedía la adopción de determinadas medidas económicas, alegando para ello la necesidad de una “discriminación positiva” en atención a sus circunstancias sociales. Estas medidas consistirían en la financiación de actividades no culturales de la Federación o de las comunidades que la integran; y, con carácter transitorio, es decir, mientras se resolviera sobre estas medidas, “se solicitará una asignación con cargo a los próximos Presupuestos Generales del Estado, dejando su cuantía al arbitrio del Gobierno”⁴⁴.

Estas pretensiones de la FEREDE aparecen en cierta medida recogidas en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005, por lo que no parece arriesgado pensar que esta norma constituye la respuesta del Gobierno a la solicitud de esta Federación, que se extendió a las otras confesiones con Acuerdo de cooperación con el fin de que todas gozasen de un estatus idéntico.

⁴³ GARCIMARTÍN MONTERO, M. C., *op. cit.*, p. 474.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 473.

En conclusión, la creación de la Fundación Pluralismo y Convivencia es una herramienta política del Estado para la consecución de la igualdad en materia de financiación, la normalización del hecho religioso y para asegurar la plena integración de las minorías religiosas en la sociedad española.

Desde el punto de vista de la estricta financiación estatal, el sistema que ha desarrollado la Fundación ha sido novedoso en toda Europa. Destacando dos características especialmente relevantes: la no financiación directa por parte del Estado español del culto y del clero; y el control público de la financiación y régimen económico. Ambos puntos resultan fundamentales dentro de un Estado democrático de Derecho en el que rige el principio de laicidad.

2. Organización y funcionamiento

Con la modificación de los Estatutos de la Fundación en el año 2010, la Fundación pasó de contar con tres órganos de gestión y de gobierno a cuatro⁴⁵. Estos cuatro órganos actuales son: el Patronato, la Junta Rectora, el Comité Asesor y el Equipo de Gestión.

a) El Patronato

En virtud del artículo 11 de los Estatutos de la Fundación el Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que llevará a cabo la ejecución de las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos y en el ordenamiento jurídico.

La composición del Patronato aparece regulada en el artículo 12 de los citados Estatutos. De manera subsidiaria, la Ley 50/2002⁴⁶ y el Reglamento sobre Fundaciones de competencia estatal⁴⁷ disponen que el Patronato debe estar constituido por un número mínimo de tres personas, no estableciendo un número máximo de miembros. En consecuencia, el artículo 12 de los Estatutos dispone que el Patronato estará formado por 25 miembros: un Presidente⁴⁸, un Vicepresidente⁴⁹, 13 patronos natos y 11 patronos electivos.

⁴⁵ *Vid.* Memoria de actividades 2010 de la Fundación Pluralismo y Convivencia, p. 10.

⁴⁶ Ley de Fundaciones, de 26 de diciembre.

⁴⁷ Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

⁴⁸ El Ministro de Justicia, D. Rafael Catalá Polo.

⁴⁹ La Secretaria de Estado de Justicia, Dña. Carmen Sánchez-Cortés Martín.

Los patronos natos son: el Director General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia, D. Javier Herrera García-Canturri; el Director General de Política Exterior para el Magreb, África, Mediterráneo y Oriente Próximo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, D. Manuel Gómez-Acebo Rodríguez-Spiteri; el Director General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, D. Jaime Iglesias Quintana; el Director General de Política Interior del Ministerio del Interior, D. Juan José Molinos Cobo; el Director General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, D. José Luis Blanco López; la Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Dña. María Salomé Adroher Biosca; el Secretario General Técnico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, D. David Mellado Ramírez; la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Dña. Rosa Urbón Izquierdo; el Director General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, D. Aurelio Miras Portugal; el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia, D. Félix Requena Santos; el Vocal Asesor de la Subsecretaría de Defensa, D. Antonio Alfonso Rodríguez; el Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Ávila Francés; y la Consejera de Educación y Cultura del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Ceuta (en representación del Comité Asesor), Dña. María Isabel Deu del Olmo.

Como se ha puesto de manifiesto, el Patronato es completado por los 11 patronos electivos⁵⁰, los cuales son vocales nombrados por el Patronato, a propuesta de su Presidente, en atención a su prestigio, experiencia o contribución a los fines de la Fundación, oídas las confesiones a las que se refiere el artículo 8 de los Estatutos, es decir, la judía, musulmana, evangélica (confesiones con Acuerdo de cooperación), a la mormona,

⁵⁰ D. Antonio Mínguez Reguera. Expresidente de la Federación de Comunidades Budistas de España; Dña. Cristina Villar Rey. Miembro del comité de Asuntos Públicos de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; Dña. Silvia Grau Beltrán. Responsable de Asuntos Penales de la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la Generalidad de Cataluña; D. Joan David Grimà Terré. Doctor en Ciencias Económicas; D. León Benelbas. Profesor titular de Economía Aplicada. Presidente de Atlas Capital; D. Marcos Araújo Boyd. Socio y Director del Departamento de Derecho Comunitario y de la Competencia del despacho de Abogados Garrigues; D. Menahem Benatar Macías. Socio Director de BPM Executive Search; D. Najib Abu Warda. Profesor Titular de Relaciones Internacionales en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid; D. Omar Aït Salem Duque. Director Técnico del Área de Servicios de Technical Manage MSC Spain; D. Rachid Aarab. Profesor de la Universidad de Barcelona.

a los Testigos de Jehová, a la budista, y a la Iglesia Ortodoxa (confesiones con notorio arraigo)⁵¹.

En el caso de los patronos de carácter electivo, la duración del mandato será de tres años, pudiendo renovarse por periodos iguales. En referencia a los patronos natos, en caso de modificarse la denominación del cargo, actuarán como patronos quienes les sustituyan en el mismo ámbito de competencias. Los patronos natos obtienen esta condición en virtud de la succión de un cargo, por lo que el cese del cargo conllevará la extinción inmediata de la condición de patrono⁵².

Respeto a la condición de patronos, se desempeñará el cargo de manera gratuita, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento y estancia que hubieran de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier actividad concreta que se les confíe en nombre o interés de la Fundación⁵³.

Por otro lado, en lo que respecta a las funciones del Patronato, de manera general se encarga de gobernar la Fundación y cumplir los fines fundacionales. En particular, corresponden al Patronato, entre otras, las siguientes funciones: ejercer la alta dirección, supervisión y orientación de la labor de la Fundación; establecer las prioridades de actuación de la Fundación para el mejor cumplimiento de sus fines; fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la Fundación; aprobar cualquier modificación de los Estatutos fundacionales, entre otras⁵⁴.

Por último, por lo que se refiere al funcionamiento del Patronato, el artículo 16 de los Estatutos prevé que se reúna en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces se considere conveniente para el cumplimiento de los fines de la Fundación o a solicitud de dos tercios de los miembros del Patronato, previa

⁵¹ Se reconoció a La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en el año 2003, a los Testigos Cristianos de Jehová en el 2006, a la Federación de Entidades Budistas de España en el 2007 y, finalmente, a la Iglesia Ortodoxa en 2010.

⁵² Artículo 13 de los Estatutos; en él se recogen todos los supuestos de cese de los patronos de la Fundación.

⁵³ Artículo 12.5 de los Estatutos.

⁵⁴ *Vid.* Artículo 14 de los Estatutos.

convocatoria de su Presidente. En todos los casos, la convocatoria deberá expresar los asuntos incluidos en el orden del día⁵⁵.

b) La Junta Rectora

El artículo 17 de los Estatutos establece que la Junta Rectora es el superior órgano colegiado de ejecución de los acuerdos del Patronato. Este mismo artículo determina la composición del órgano, el cual estará compuesto por: el Director de la Fundación, que asume su presidencia y es nombrado y separado por el Patronato; tres Patronos natos, uno de los cuales será el Director/a General de Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia, y tres patronos electos, nombrados por el Patronato en su representación, por un período de dos años, renovables. Finalmente, el Secretario de la Fundación, que lo será también de la Junta Rectora, con voz pero sin voto⁵⁶.

A la Junta Rectora le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y los acuerdos válidamente tomados por el Patronato; someter al Patronato la Memoria anual, para su examen y aprobación; someter al Patronato para su examen y aprobación el balance y cuentas de la Fundación, así como los Presupuestos generales de ingresos y gastos; someter al Patronato la aprobación de la convocatoria anual de subvenciones y ayudas de la Fundación, entre otras⁵⁷.

Por último, en lo que se refiere al funcionamiento de la Junta Rectora, el artículo 19 de los Estatutos prevé que las reuniones de la Junta Rectora serán convocadas por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de una tercera parte de sus miembros,

⁵⁵ El art. 16 de los Estatutos de la Fundación recoge que en todo lo no previsto en los citados Estatutos respecto al funcionamiento del Patronato, se remite a las disposiciones reguladoras de los órganos colegiados contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

⁵⁶ Actualmente formado por: el Presidente, D. Fernando Arias Canga, Director de la Fundación Pluralismo y Convivencia; D. Javier Herrera García-Canturri, Director General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia; D. Manuel Gómez-Acebo Rodríguez-Spiteri, Director General de Política Exterior para el Magreb, África, Mediterráneo y Oriente Próximo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación; Dña. María Salomé Adroher Biosca, Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; D. Menahem Benatar Macías, Socio Director de BPM Executiva Search; D. Joan David Grimà Terré, Doctor en Ciencias Económicas; y D. Omar Ait Salem Duque, Director Técnico del Área de Servicios de Technical Manage MSC Spain.

⁵⁷ *Vid.* Artículo 18 de los Estatutos.

reuniéndose al menos dos veces al año. La Junta Rectora quedará válidamente constituida cuando asistan, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros⁵⁸.

c) *El Comité Asesor*⁵⁹

Es un órgano colegiado creado por decisión del Patronato y cuyo fin es apoyar la labor del Patronato y la Dirección de la Fundación. Dicho comité está compuesto por representantes de las Comunidades Autónomas y entidades que trabajen en el ámbito de acción de la Fundación o personalidades que destaquen por su prestigio, dedicación o experiencia en el mismo campo. Su número y designación corresponde al Patronato a propuesta de su Presidente.

Las funciones del Comité serán las de consulta, asesoramiento y propuesta sobre las competencias del Patronato, en particular, las referidas a la orientación de la labor de la Fundación; establecimiento de las prioridades para el mejor cumplimiento de sus fines y la fijación de las líneas generales y especiales de actuación de la Fundación. En todo caso, el Director de la Fundación podrá recabar de dicho Comité su informe sobre algún tema en particular. En lo que se refiere al funcionamiento, el Comité será convocado por el Director y sus miembros podrán ser invitados a participar en las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

d) *Equipo de Gestión*

Se divide en dos áreas: la de proyectos y la de investigación, desarrollo e incidencia. En primer lugar, el área de proyectos está compuesta por dos técnicos, dos administrativos y por un jefe de área. Y, por otro lado, el área de investigación, desarrollo e incidencia está integrada por un técnico y por un jefe de área. Por último, el Equipo de Gestión cuenta con un Director, que será el mismo que el de la Fundación, y con una Secretaría.

e) *Fondos*

Aunque no son como tal órganos de gobierno, sí que son órganos específicos encargados de elaborar e informar las propuestas referentes a las líneas de subvención

⁵⁸ Al igual que en el caso del Patronato, en todo lo no previsto en los citados Estatutos respecto al funcionamiento de la Junta Rectora, se remite a las disposiciones reguladoras de los órganos colegiados contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

⁵⁹ Artículo 22 de los Estatutos.

asignadas a cada una de las confesiones beneficiarias. De esta manera se facilita a las confesiones el tener un mayor peso en la articulación de los sistemas de la Fundación.

En diciembre de 2009 se aprobó la puesta en marcha de tres Fondos independientes, uno por cada una de las confesiones con Acuerdo; es decir, musulmanes (Fondo Ibn Jaldún), judíos (Fondo Maimónides) y evangélicos (Fondo Juan de Valdés)⁶⁰.

Cada uno de estos Fondos está presidido por un miembro electivo del Patronato vinculado a cada una de las confesiones con Acuerdo beneficiaria del Fondo. Además está compuesto por dos miembros designados por el Patronato oída la entidad beneficiaria de los fondos gestionados y el Jefe del área de proyectos de la Fundación⁶¹.

3. Dotación y presupuesto

En los Estatutos de la Fundación podemos encontrar el artículo 23 que regula la composición de la dotación de la Fundación, estando ésta compuesta por:

- a) La aportación inicial fundacional.
- b) Los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la fundación se aporten en concepto de dotación por el fundador o por terceras personas.
- c) Los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiriera la Fundación y que el Patronato haya acordado o acuerde afectar con carácter permanente a los fines fundacionales.

En primer lugar se puede observar que los Estatutos no hacen referencia a cuál ha de ser la cuantía exacta de la aportación inicial de la Fundación. Por ello, dicha aportación inicial fundacional será la mínima exigida por la Ley 50/2002, de Fundaciones, concretamente 30.000 euros, debido a que el artículo 12.1 de la Ley dispone que “la dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000 euros”.

⁶⁰ Vid. LÓPEZ RODRÍGUEZ, M., “La normalización de la comunidad judía desde la perspectiva pública”, en MARTÍN SÁNCHEZ, I., GONZÁLEZ SÁNCHEZ, M. (coords.), *Los judíos en España. Cuestiones del Acuerdo de Cooperación con la FCJE de 1992*, Delta publicaciones, Madrid, 2010, p. 181.

⁶¹ Artículo 21 de los Estatutos.

En este sentido, la Orden ECI/935/2005, de 8 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Pluralismo y Convivencia, corrobora la aportación inicial fundacional mínima de 30.000 euros en su antecedente de hecho tercero disponiendo que “se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros), que se acredita ante el notario actuante, y el resto se desembolsará en un plazo no superior a cinco años”⁶². En el año 2008 la cantidad desembolsada total fue de 30.000 euros⁶³.

Por otro lado, vista ya la dotación inicial, los Estatutos mencionan el patrimonio de la Fundación. El patrimonio de la Fundación estará formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integren su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones⁶⁴.

Por último, otro concepto distinto que aparece recogido en los Estatutos es el de los recursos económicos. El artículo 25 estipula que la Fundación podrá disponer, para el cumplimiento de sus fines, de los siguientes recursos económicos:

- a) Los rendimientos del patrimonio fundacional.
- b) Las recursos procedentes de entidades públicas, tanto nacionales como extranjeras.
- c) Las donaciones, legados y herencias aceptadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Se podrán aceptar donaciones destinadas a sufragar la financiación de proyectos concretos.
- d) Los ingresos provenientes de actividades económicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones.

⁶² La Orden sigue la línea de lo regulado en el artículo 12.2: “*Si la aportación es dineraria, podrá efectuarse en forma sucesiva. En tal caso, el desembolso inicial será, al menos, del 25 por 100, y el resto se deberá hacer efectivo en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación*”.

⁶³ DÍAZ RUBIO, P., “La financiación de las confesiones minoritarias: La Fundación Pluralismo y Convivencia”, en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, nº 29, 2013, p. 114.

⁶⁴ Artículo 24 de los Estatutos.

Como se pone de manifiesto, los recursos económicos de los que dispone la Fundación para la ejecución de sus fines, provienen de dos ramas: por un lado, *interna*, rendimientos e ingresos procedentes del desarrollo de actividades económicas o participación en sociedades mercantiles; y por otro lado, *externa*, con donaciones, legados y herencias, junto con recursos procedentes de entidades públicas nacionales o extranjeras⁶⁵.

Precisamente, el principal recurso económico de la Fundación Pluralismo y Convivencia son las aportaciones de entidades públicas nacionales, exactamente la dotación presupuestaria que anualmente asignan los Presupuestos Generales del Estado a la Fundación, y más en concreto, a través de subvenciones nominativas del Ministerio de Justicia.

Los ingresos que ha recibido y mantenido la Fundación aparecen recogidos en la siguiente tabla (valores en euros), apreciándose la evolución que han mantenido las subvenciones aportadas a través de los Presupuestos Generales del Estado, así como otras subvenciones y donaciones aportadas por otras entidades, desde la constitución de la Fundación hasta el año 2014⁶⁶.

⁶⁵ HERNÁNDEZ LOPO, A., “Pluralismo y Convivencia”, en *Anuario de la Facultad de Derecho*, nº 24, 2006, p. 93.

⁶⁶ Último año del que se tienen datos.

	Presupuestos Generales del Estado	Otras donaciones⁶⁷	Ingresos de la actividad propia	Ingresos de otros valores negociables	TOTAL
2005	3.000.000	-----	3.000.000	4.040,64	3.004.040,64
2006	4.000.000	15.799,97	4.015.799,97	21.686,47	4.037.486,44
2007	4.500.000	16.200	4.516.200	79.782,68	4.595.982,68
2008	5.000.000	67.133,57	5.067.133,57	122.643,93	5.189.777,5
2009	5.000.000	3.375,98	5.003.375,98	9.302,58	5.012.678,56
2010	5.000.000	3.085,81	5.003.085,81	13.391,03	5.016.476,84
2011	4.400.000	2.545	4.402.545	21.684,16	4.903.875,55⁶⁸
2012	1.900.000 ⁶⁹	1.669	1.961.143,57 ⁷⁰	9.555,14	1.970.698,71
2013	1.570.000 ⁷¹	69	1.579.487,23 ⁷²	534,56	1.580.021,79
2014	1.380.000	60	1.392.053,62 ⁷³	293,53	1.392.347,15

Fuente: Cuentas Anuales de la Fundación (Ejercicios 2011-2014)⁷⁴ y las resoluciones de la Secretaría General Técnica, por las que se publican el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia (Ejercicios 2005-2010)⁷⁵.

⁶⁷ Provenientes de la Obra Social La Caixa, y las empresas Telefónica y eCliente.

⁶⁸ Esta cifra incluye unos ingresos extraordinarios por valor de 477.646,39 € que provienen de cantidades concedidas pero no abonadas a la Comisión Islámica de España.

⁶⁹ El presupuesto era de 2.000.000 €, pero a raíz del Acuerdo del Consejo de Ministros esta cifra se redujo a 1.900.000 €.

⁷⁰ Incluye cantidades por reintegro de ayudas, es decir, cantidades abonadas y no gastadas, por valor de 59.474,57 €.

⁷¹ Inicialmente la dotación presupuestaria era de 1.500.000 €, pero después se aumentó en 70.000 € más por una dotación de crédito adicional.

⁷² Incluye cantidades por reintegro de ayudas por valor de 9.418,23 €.

⁷³ Incluye cantidades por reintegro de ayudas por valor de 11.993,62 €.

⁷⁴ *Vid.* La web www.pluralismoyconvivencia.es/que_hacemos/cuentas_anuales.html

⁷⁵ *Vid.* Publicaciones en el BOE de cada ejercicio:

2005: Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia del ejercicio 2005. BOE núm. 6, de 6 de enero de 2007, pp. 870-874.

Los datos recogidos en la tabla ponen de manifiesto que desde la constitución de la Fundación en el año 2005 hasta el año 2008 se produce una tendencia constante de aumento de los fondos. Durante este ejercicio y los dos siguientes se observa una estabilización de la dotación (5.000.000 €), alcanzándose la cantidad más alta recibida en la historia de la Fundación. Sin embargo, a partir del año 2011 la cantidad presupuestada empieza a descender hasta alcanzar el mínimo histórico en el ejercicio 2014. Este brutal descenso se produce a consecuencia del cambio de Gobierno, tras las elecciones generales de noviembre de 2011, y con ello el plan de reducción del gasto público para la estabilización del déficit, viéndose afectados todos los niveles de la Administración, incluidas las fundaciones del sector público, como es el caso de la Fundación Pluralismo y Convivencia.

4. Fines y objetivos

Como ya hemos visto anteriormente, la Fundación Pluralismo y Convivencia es un organismo de creación estatal que sirve precisamente al Estado como herramienta para la puesta en práctica del principio de cooperación económica, financiando los poderes públicos directamente a determinadas confesiones religiosas, con el fin primordial de corregir esa “desigualdad de trato estatal” que sufrían las confesiones minoritarias no católicas respecto de la Iglesia Católica hasta la constitución de la Fundación. Es por tanto, que la idea fundacional y los propios fines de la Fundación son la expresión de la

2006: Resolución de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia del ejercicio 2006. BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2007, pp. 34459-34465.

2007: Resolución de 31 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia del ejercicio 2007. BOE núm. 196, de 14 de agosto de 2008, pp. 34501-34512.

2008: Resolución de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia del ejercicio 2008. BOE núm. 156, de 29 de junio de 2009, pp. 54068-54080.

2009: Resolución de 24 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia del ejercicio 2008. BOE núm. 153, de 29 de junio de 2009, pp. 55400-55409.

2010: Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia del ejercicio 2010. BOE núm. 175, de 22 de julio de 2011, pp. 81858-81873.

realización práctica, la puesta en marcha, de la obligación constitucional teórica de la cooperación del Estado con las diferentes confesiones religiosas⁷⁶.

Precisamente, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación, el fin esencial fundacional será la promoción de la libertad religiosa en España⁷⁷. En la Memoria de actividades de la Fundación del año 2014 esta idea se despliega y es más exigente, destacando que, además de “la promoción del ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa”, “el trabajo de la Fundación Pluralismo y Convivencia tiene como fin la creación de un adecuado marco de convivencia”. Para la consecución de este objetivo trabaja con las confesiones religiosas, con las administraciones públicas y con la sociedad en general.

Por un lado, para la promoción del derecho a la libertad religiosa, los Estatutos disponen en el artículo 7.1 que “la Fundación tiene por objeto contribuir a la ejecución de programas y proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación con el Estado español o con notorio arraigo en España”.

Es importante destacar que el artículo 7 enumera una serie de proyectos los cuales son objeto de ejecución por parte de la Fundación. Esta enumeración o tasación de los proyectos que puede y debe llevar a cabo se configura como un *numerus clausus*. Es decir, la Fundación solo puede llevar a cabo la realización y ejecución de actividades de carácter cultural, educativo e integradores con el fin contribuir a proyectos que repercutan positivamente de alguna manera al conjunto de la sociedad⁷⁸. De esta forma, se excluye claramente que la Fundación pueda financiar, y por lo tanto ejecutar, proyectos que tengan como finalidad el sostenimiento del culto de las confesiones minoritarias. En conclusión, queda excluida la financiación directa de actividades estrictamente religiosas. Definitivamente, la exclusión del culto de la financiación parece la idea vertebradora de la Fundación, pues en la misma Memoria de actividades de la Fundación del año 2005, al exponer sus fines se recalca que éstos “(...) se sintetizan en la contribución a la ejecución de proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social que realizan las confesiones minoritarias, así como el fomento del pleno ejercicio de la libertad religiosa. El

⁷⁶ CIÁURRIZ, M^a J., “La Fundación Pluralismo y Convivencia”, en ÁLVAREZ CORTINA, A.C., RODRÍGUEZ BLANCO, M., (coords.), *Aspectos del régimen económico patrimonial de las confesiones religiosas*, Comares, Granada, 2008, p. 113.

⁷⁷ Artículo 1.1 de los Estatutos.

⁷⁸ Según HERNÁNDEZ LOPO, se busca atender al bien común social. *Vid.* HERNÁNDEZ LOPO, A., *op. cit.*, p. 88.

ámbito del culto queda fuera de los fines; así, pues, la Fundación no puede, en principio, financiar actividad o proyecto relacionado con el culto”⁷⁹.

La página web de la Fundación⁸⁰ recoge de manera estructurada los objetivos a lograr con su actuación, teniendo en cuenta los tres ámbitos en los que debe trabajar y los miembros con los que debe colaborar:

a) En relación con las minorías religiosas:

- Apoyar las actividades y proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones religiosas que tienen celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado.
- Apoyar a las confesiones religiosas minoritarias para que refuercen su interlocución y para que participen activamente en la construcción de una sociedad compartida.
- Favorecer el reconocimiento social de las comunidades religiosas y que las personas pertenecientes a ellas puedan ejercer plenamente los derechos y obligaciones derivados de su ciudadanía.

b) En relación con la sociedad en general:

- Promocionar actividades que favorezcan el conocimiento, el diálogo y el acercamiento de las confesiones entre sí y de éstas con la sociedad.
- Favorecer la visibilidad y participación de las confesiones minoritarias en los procesos de construcción social.
- Fomentar la creación de una opinión pública informada y respetuosa con los derechos y las libertades fundamentales de las personas y comprometida con el pluralismo y con procesos de mejora de la convivencia.

c) En relación con las administraciones públicas:

- Promover la normalización del hecho religioso en la sociedad y su inclusión en la agenda de la gestión de la diversidad.
- Generar y aportar conocimiento y colaborar en la promoción de un discurso global que favorezca la convivencia y la cohesión social.

⁷⁹ MARTÍN DÉGANO, I., *op. cit.*, p. 137.

⁸⁰ www.pluralismoyconvivencia.es/

- Mejorar la gestión pública de la diversidad religiosa a través de la creación de herramientas, recomendaciones y guías de intervención específicas dirigidas a personas con responsabilidades públicas.

El objetivo prioritario de la Fundación se ha concretado en el apoyo a las actividades y proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones religiosas minoritarias. Para ello la Fundación ha asumido como objetivos implícitos, favorecer el reconocimiento social de las comunidades religiosas y su papel de interlocución con la sociedad española en la consecución de un adecuado marco de cohesión social y de convivencia. También se debe incluir dentro de este apartado algunos tipos de ayudas dirigidas a actividades de infraestructura, y en concreto con proyectos relacionados con la adquisición, acondicionamiento, reforma y equipamiento o mantenimiento de las sedes sociales de las entidades solicitantes, tanto de las sedes de las Federaciones de las distintas Entidades Religiosas como de las propias comunidades religiosas⁸¹.

Por otro lado, aunque íntimamente relacionado, hemos citado que el segundo objetivo de la Fundación es la creación de un adecuado marco de convivencia dentro de la sociedad en general. Los objetivos de la Fundación han ido dirigidos a favorecer la normalización y visibilidad de las confesiones religiosas no católicas en la sociedad española, promocionando actividades que favorezcan el conocimiento, el diálogo y el acercamiento de las confesiones entre sí y con la sociedad; fomentando la creación de una opinión pública informada y respetuosa con el pluralismo religioso que permita superar la marginalidad en la que se encuentran las personas y las comunidades religiosas, muchas veces basados en estereotipos y datos erróneos.

Para ello la Administración debe ser activa y promover la normalización del hecho religioso en la sociedad, dirigiendo programas y actividades enfocados en la inclusión social de los inmigrantes y la atención de colectivos en situación de desigualdad o riesgo de exclusión social, integrantes de estas comunidades minoritarias, con el fin de lograr un sociedad más inclusiva y una mayor cohesión social.

5. Líneas de actuación

La Fundación Pluralismo y Convivencia lleva a cabo el desarrollo de sus fines y objetivos mediante la realización de una serie de actividades estructuradas en torno a dos ramas de trabajo. Según la página web de la propia Fundación éstas son:

⁸¹ CONTRERAS MAZARÍO, J.M^a., *op. cit.*, pp. 754- 755.

a) *Ayudas*

- Apoyo a **federaciones u organismos de coordinación** de las confesiones a través de una convocatoria anual de ayudas para el fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades religiosas, y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento de los órganos federativos de las confesiones religiosas con Acuerdo de cooperación con el Estado español (evangélica, judía y musulmana).
- Apoyo, mediante convocatoria anual de ayudas, a **proyectos finalistas de ámbito local de carácter cultural, educativo y de integración social**, y a la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento por parte de las entidades, comunidades religiosas y lugares de culto pertenecientes a confesiones religiosas con Acuerdo de cooperación.
- Apoyo a **proyectos emblemáticos y representativos** para las **confesiones con reconocido Notorio arraigo** en el Estado español (budistas, Testigos Cristianos de Jehová y La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días).
- Apoyo, mediante convocatorias de ayudas semestrales, al desarrollo de **actividades dirigidas a la promoción de la libertad religiosa** y de convicción y a la mejora del conocimiento de la realidad de las confesiones minoritarias por parte de la sociedad española.

b) *Promoción y gestión del conocimiento*

- Promoción de la **investigación** sobre pluralismo religioso en el Estado español.
- **Sensibilización y difusión del conocimiento** a través de publicaciones y recursos electrónicos.
- Creación de herramientas de **apoyo a la gestión pública** de la diversidad religiosa.
- Desarrollo de acciones de **formación y capacitación** en relación a la diversidad religiosa y su gestión pública.
- Cooperación con otras entidades y **participación en redes y proyectos nacionales e internacionales** sobre la promoción de la libertad de conciencia y religiosa.

La acción de estas dos ramas de trabajo se ha estructurado en torno a dos ejes principales⁸²:

El primer eje, en adelante **EJE 1**, se denomina “Apoyo directo a las actividades de las confesiones minoritarias y otras ayudas”. A este eje se destina el 85% de los recursos disponibles de la Fundación y tiene como finalidad el apoyo y otorgamiento de ayudas económicas a federaciones u organismos de coordinación de las confesiones para el fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades religiosas, así como la financiación de proyectos finalistas de carácter cultural, educativo y de integración social. Se compone de las siguientes líneas de trabajo:

- a. Línea 1. Ayudas con destino a los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado español, para apoyar planes globales destinados al fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento.
- b. Línea 2. Ayudas destinadas a aquellas entidades, comunidades religiosas y lugares de culto que estén integrados en Federaciones de confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de Cooperación con el Estado español y en caso de no pertenencia obtengan el aval de la Federación correspondiente y estén inscritos en el Registro de Entidades Religiosas⁸³, para proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento.
- c. Línea 3. Apoyo a proyectos emblemáticos y representativos para las confesiones con reconocido notorio arraigo en el Estado español (budistas, Testigos Cristianos de Jehová y La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días). Esta línea de trabajo solo aparece citada en las Memorias de actividades de la Fundación de los años 2009 y 2010, aunque en la página web sigue apareciendo como una de las

⁸² Existe un *tercer eje*, denominado “Desarrollo institucional”, que está destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de la Fundación, entre los que se incluyen gastos de personal, gastos de viaje, mantenimiento e inversiones.

⁸³ *Vid.* Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas.

líneas de trabajo. Sin embargo, esta línea no se ha llegado a dotar de recursos económicos⁸⁴.

- d. Línea 4. Apoyo, mediante convocatorias de ayudas semestrales, al desarrollo de actividades dirigidas a la promoción de la libertad religiosa⁸⁵ y de convicción y a la mejora del conocimiento de la realidad de las confesiones minoritarias por parte de la sociedad española. Las entidades concurrentes a esta línea son las universidades e instituciones sin ánimo de lucro. Los fondos destinados son muy reducidos. Esta línea finalizó en el año 2012.

Por otro lado, analizada la composición del EJE 1, en segundo lugar se encuentra el **EJE 2** denominado “Promoción y gestión del conocimiento en una sociedad plural”. Mediante este eje, la Fundación se encarga de actuaciones dirigidas a la promoción de la libertad religiosa y a que el hecho religioso sea un elemento positivo en los procesos de cohesión social y convivencia, a través de la sensibilización, la investigación y el apoyo a las administraciones⁸⁶. A este eje se destina aproximadamente el 5% del presupuesto y se articula en torno a tres bloques:

- Estudios: Promoción y cooperación en proyectos nacionales e internacionales para la investigación sobre pluralismo religioso y la libertad religiosa en España. Destaca toda la labor que lleva a cabo el Observatorio del Pluralismo Religioso en España, como el desarrollo del Mapa pluralismo religioso en España, Congreso Internacional sobre Gestión del Pluralismo Religioso, etc.
- Visibilización y sensibilización: sensibilización y difusión del conocimiento a través de publicaciones y recursos electrónicos. En esta Línea se puede señalar la colección Pluralismo y Convivencia y el calendario de la Fundación. También se han llevado a cabo entrevistas con protagonistas de la diversidad religiosa en España dando cuenta a través de las mismas de aspectos reseñables de la actualidad del pluralismo religioso.
- Apoyo a la gestión pública de la diversidad religiosa: Desarrollo de acciones de formación y capacitación en relación a la diversidad religiosa y su gestión pública. El Observatorio del Pluralismo Religioso en España pone a disposición de

⁸⁴ Únicamente se han desarrollado una serie de estudios centrados en el análisis de la historia, implantación y características de las confesiones que han obtenido el reconocimiento de notorio arraigo.

⁸⁵ Jornadas seminarios de carácter internacional o nacional.

⁸⁶ *Vid.* LÓPEZ RODRÍGUEZ, M., *op. cit.*, p. 183.

las administraciones públicas datos e información con el objetivo de contribuir a la mejora de la gestión de la diversidad religiosa, entre los que destaca la puesta en funcionamiento de un servicio de asesoramiento a administraciones públicas y encuentros formativos entre entidades religiosas y ayuntamientos.

Más allá de la estructura teórica de los ejes y las líneas de actuación de la Fundación, lo relevante es analizar cómo se han dotado de manera real estas líneas con el fin de poner en práctica las actividades para las que nació la Fundación, ayudar y financiar a las confesiones religiosas minoritarias, así como promocionar la libertad religiosa con el fin de que la sociedad española en general asuma la pluralidad religiosa como un hecho positivo. De este modo en las siguientes tablas se puede observar y estudiar cómo ha evolucionado la composición de los distintos ejes de actividad de la Fundación, y a su vez analizar de manera pormenorizada cada línea de actuación con sus diferentes recursos económicos, desde la creación de la Fundación en el año 2005 hasta el 2014, último año del que se tienen datos.

En primer lugar, la tabla 1 y 2 recogen todos los datos relativos a los EJES 1 y 2 respectivamente, incluidas las líneas que lo componen con sus respectivas dotaciones de recursos económicos en toda la serie histórica de la Fundación y sus variaciones.

En segundo lugar, las tablas 3 y 4 recogen de manera más concreta los recursos destinados a las líneas de ayudas económicas más importantes de la Fundación, la Línea 1 y 2. Todos estos datos de cada línea se dividen en función de los recursos destinados a cada confesión religiosa y a sus respectivas Federaciones (FEREDE, FCJE y CIE)⁸⁷.

Por otro lado, la tabla 5 representa el número de proyectos finalistas de las comunidades religiosas financiados por la Fundación a través de la Línea 2, entre los años 2005-2014. Aparecen clasificados en función de cada confesión religiosa, pudiéndose observar su evolución.

Por último, la tabla 6 hace referencia de manera general a las cantidades monetarias de recursos económicos que han recibido las diferentes confesiones religiosas financiadas (evangélica, judía y la musulmana) durante todo el periodo de actividad de la Fundación, a través de las diferentes líneas que tiene activas.

⁸⁷ Federación de Comunidades Judías de España (FCJE), la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) y la Comisión Islámica de España (CIE). Dentro de la CIE se engloba la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI) y la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE).

EJE 1					
	LÍNEA 1. Apoyo a las Federaciones de las confesiones religiosas	LÍNEA 2. Apoyo a proyectos finalistas de las comunidades religiosas	LÍNEA 3. Apoyo a las confesiones con notorio arraigo	LÍNEA 4. Jornadas y seminarios para la promoción de la libertad religiosa	TOTAL
2005	1.567.593,62 €	1.037.950€	NO DOTADA		2.605.543,62 €
2006	1.615.000 €	1.828.388,27€			3.443.388,27 €
2007	1.600.000 €	2.261.767€			3.861.767 €
2008	1.776.728,64 €	2.769.450,23€			4.546.178,87 €
2009	1.806.506,44€	2.787.383,52€			4.593.889,96 €
2010	1.852.497,7€	2.765.372,06€		64.324,68€	4.682.194,44 €
2011	1.644.834,31€	2.548.710,8€		53.000 €	4.246.545,11 €
2012	1.165.000€	856.500€		11.000 €	2.032.500 €
2013	796.873,73€	425.197,21€			1.222.070,94 €
2014	733.768,45€	273.745,12€			1.007.513,57 €

		2005	2006	2007	2008	2009
EJE 2	LÍNEA 3. Estudios	96.000 €	100.499 €	129.072,60 €	153.635,31 €	238.048,47 €
	LÍNEA 4. Jornadas y seminarios		33.680 €	54.261 €	60.000 €	64.050,00 €
	LÍNEA 5. Comunicación y distribución	9.760 €	40.130,40 €	36.527,96 €	51.610,70 €	75.400,00 €
	TOTAL	105.760 €	174.309,40 €	219.861,56 €	265.246,01 €	377.498,47 €
		2010				
	LÍNEA 1. Gestión del conocimiento	134.397,37 €				
	LÍNEA 2. Formación	513.462 €				
	LÍNEA 3 y 4. Visibilización y sensibilización	110.400,00 €				
	TOTAL	758.259,37 €				

LÍNEA 1					
	FEREDE	FCJE	CIE (FEERI)	CIE (UCIDE)	TOTAL
2005	631.962,62 €	306.044 €	160.147 €	469.440 €	1.567.593,62 €
2006	652.000 €	314.000 €	160.000 €	489.000 €	1.615.000 €
2007	675.000 €	325.000 €	600.000 €		1.600.000 €
2008	738.443,23 €	337.000 €	251.285,41 €	450.000 €	1.776.728,64 €
2009	760.596,53 €	347.110 €	463.500 €	235.299,91 €	1.806.506,44 €
2010	760.596,53 €	347.110 €	623.500 €	121.291,17 €	1.852.497,70 €
2011	722.754,70 €	329.754,50 €	592.325 €		1.644.834,20 €
2012	500.000 €	215.000,00 €	450.000 €		1.165.000 €
2013	382.429,18 €	169.133 €	245.311,55 €		796.873,73 €
2014	350.483,43 €	163.785,02 €	219.500 €		733.768,45 €

LÍNEA 2				
	FCJE	FEREDE	CIE	TOTAL
2005	124.761,59 €	465.001,60 €	448.186,81 €	1.037.950 €
2006	209.707,61 €	809.340,33 €	809.340,33 €	1.828.388,27 €
2007	252.376,36 €	968.099,94 €	1.041.290,70 €	2.261.767 €
2008	261.985,50 €	1.210.041,87 €	1.297.422,86 €	2.769.450,23 €
2009	263.009,30 €	1.203.267,89 €	1.321.106,33 €	2.787.383,52 €
2010	252.376,36 €	1.141.874,60 €	1.371.121,10 €	2.765.372,06 €
2011	228.991,20 €	997.792,79 €	1.321.926,81 €	2.548.710,80 €
2012	75.000 €	330.000 €	451.500 €	856.500 €
2013		73.067,21 €	352.130,00 €	425.197,21 €
2014	10.000 €	69.454,23 €	194.290,89 €	273.745,12 €

LÍNEA 2
(NÚMERO DE PROYECTOS FINANCIADOS)

	FCJE	FEREDE	CIE	TOTAL
2005	16	70	88	174
2006	17	129	145	291
2007	21	221	230	472
2008	26	261	258	545
2009	27	271	265	563
2010	30	332	322	684
2011	26	344	356	726
2012	14	143	169	326
2013		27	121	148
2014	2	24	73	99

FINANCIACIÓN TOTAL POR CONFESIÓN RELIGIOSA				
	FEREDE	FCJE	CIE	TOTAL
2005	1.096.964,22 €	430.805,59 €	1.077.773,81 €	2.605.543,62 €
2006	1.461.340,33 €	523.707,61 €	1.458.340,33 €	3.443.388,27 €
2007	1.643.099,94 €	577.376,36 €	1.641.290,70 €	3.861.767,00 €
2008	1.948.485,10 €	598.985,50 €	1.998.708,27 €	4.546.178,87 €
2009	1.963.864,42 €	610.119,30 €	2.019.906,24 €	4.593.889,96 €
2010	1.902.471,13 €	599.486,36 €	2.115.912,27 €	4.617.869,76 €
2011	1.720.547,49 €	558.745,70 €	1.914.251,81 €	4.193.545,00 €
2012	830.000,00 €	290.000,00 €	901.500,00 €	2.021.500,00 €
2013	455.496,39 €	169.133,00 €	597.441,55 €	1.222.070,94 €
2014	419.937,66 €	173.785,02 €	413.790,89 €	1.007.513,57 €
TOTALES	13.442.206,7 €	4.532.144,4 €	14.138.915,9 €	32.113.267 €

Una vez observadas y analizadas las citadas tablas se pueden extraer las siguientes conclusiones:

En primer lugar, respecto al análisis de los ejes de la Fundación, la tabla 1 recoge todas las líneas de actuación del EJE 1 con sus respectivos datos económicos. Podemos observar que el EJE 1 de la Fundación desde el año 2005 hasta el año 2014⁸⁹ ha estado compuesto por diferentes líneas. En la actualidad el EJE 1 está compuesto únicamente por la Línea 1 y 2, ya que la Línea 3 no aparece reflejada en la página web de la Fundación debido a que nunca ha sido dotada de recursos económicos. La Línea 4, denominada “Jornadas y seminarios para la promoción de la libertad religiosa” fue incluida en el EJE 1 a partir del año 2010 hasta la finalización de su dotación en el año 2012. Previamente a su inclusión en el EJE 1 en el año 2010, desde la creación de esta línea en el año 2006 hasta el año 2009, ha pertenecido al EJE 2 con el nombre de “Línea 4, Jornadas y seminarios” como se puede observar en la tabla 2.

Por lo tanto, desde el año 2012 el EJE 1 está conformado exclusivamente por la Línea 1 de apoyo a las Federaciones de las confesiones religiosas y la Línea 2 de apoyo a proyectos finalistas de las comunidades religiosas, las cuales son las líneas de trabajo principales debido a que otorgan todas las ayudas y subvenciones de la Fundación.

En la tabla 1 es importante destacar la evolución de las ayudas del EJE 1 a través de sus dos líneas principales. Por un lado de manera generalizada se puede observar el aumento constante de fondos desde el año 2005 hasta el ejercicio 2010 cuando se alcanzó el máximo histórico con una cifra de 4.682.194,44 €. Sin embargo a partir del año 2011, comienza una tendencia de disminución de las ayudas, al igual que ocurrió con los ingresos de la Fundación; produciéndose entre el año 2010-2011 una disminución del 10,26% y en los años posteriores disminuciones del 50% hasta alcanzar en el año 2014 el mínimo histórico de ayudas con una cifra de 1.007.513,57 €. Un dato relevante a destacar es que dentro de la disminución generalizada de fondos del EJE 1, la línea que más recortada se ha visto ha sido la Línea 2 que alcanzó su máximo en el año 2009 con la cantidad de

⁸⁸ *Vid.* La web www.pluralismoyconvivencia.es/

⁸⁹ Último año del que se tienen datos.

2.787.383,52 € y ha visto disminuida sus ayudas en un 90,2% hasta alcanzar la cifra mínima de 273.745,12 €.

Continuando con el análisis, en segundo lugar, la tabla 2 recoge todas las líneas de actuación del EJE 2 con sus respectivos recursos económicos. En esta tabla es relevante destacar que durante los cuatro primeros ejercicios (2005-2009) el EJE 2 se dividió en tres líneas: Línea 3 “Estudios”, Línea 4 “Jornadas y seminarios” y Línea 5 “Comunicación y distribución”. Sin embargo, a partir del año 2010 con el cambio de los Estatutos de la Fundación, el EJE 2, se ve modificado completamente adquiriendo una nueva estructura con cuatro nuevas líneas: Línea 1 “Gestión del conocimiento”, Línea 2 “Formación”, Línea 3 “Visibilización”, y Línea 4 “Sensibilización”. De este año 2010 es el último del que se tienen datos ya que desde el año 2011 hasta la actualidad no aparece detallado ningún dato ni cifra en la página web de la Fundación ni en la memoria de actividades que se realiza anualmente. Únicamente en la memoria se hace referencia al *Observatorio del Pluralismo Religioso en España*⁹⁰ que fue creado en el año 2011, pero no aparece referencia a cantidad económica alguna.

Es importante recordar que ese mismo año (2010) con los cambios realizados en el EJE 2, la antigua Línea 4 dedicada a “Jornadas y seminarios” se traslada al EJE 1 donde permanecerá hasta su eliminación en el año 2012.

De todos modos se puede concluir que el EJE 2 con los datos de los que se dispone (años 2005-2010) vio aumentar sus fondos y recursos en un 86% desde el primer año de su existencia, hasta alcanzar en el año 2010 la cifra máxima de 758.259,37 €.

Tras el análisis del EJE 1 y 2 de la Fundación que regulan todo el trabajo y la actividad de ayuda a las diferentes confesiones religiosas y a la promoción de la libertad religiosa en una sociedad plural, es imprescindible analizar la verdadera actividad de la Fundación, el auténtico fin por el cual fue creada, el otorgamiento de ayudas públicas a las confesiones religiosas, principalmente a aquellas con Acuerdo de cooperación con el Estado. Este fin se hace posible gracias a la Línea 1 y 2 del EJE 1.

⁹⁰ El Observatorio del Pluralismo Religioso en España es una herramienta de transferencia de conocimiento para la gestión pública de la diversidad religiosa. Su objetivo principal es orientar a las administraciones públicas en la implementación de modelos de gestión ajustados a los principios constitucionales y al marco normativo que regula el ejercicio del Derecho de Libertad Religiosa en España. El Observatorio pretende ser también un portal de referencia para las comunidades y confesiones religiosas, para los investigadores y, en general, para cualquier persona que necesite o quiera acercarse a las diferentes dimensiones del pluralismo religioso. *Vid.* La web del organismo: <http://www.observatorioreligion.es/>

Por un lado, la primera de ellas, la Línea 1 dota de recursos económicos a los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado español, para apoyar planes globales destinados al fortalecimiento institucional y de coordinación de sus comunidades. La segunda, la Línea 2, destina ayudas para financiar proyectos finalistas de carácter cultural, educativo y de integración social de las comunidades religiosas y lugares de culto.

Las tablas 3 y 4 recogen todas las cantidades monetarias que ha entregado la Línea 1 y 2 a cada confesión religiosa y a sus respectivas Federaciones, respectivamente. Tras el análisis de las mismas, se puede extraer de manera conjunta que ambas líneas en los cuatro primeros años de funcionamiento de la Fundación (2005-2010), vieron aumentar sus fondos de manera exponencial hasta alcanzar la Línea 1 su máximo en el año 2010, con una cifra de 1.852.497,70 €; y la Línea 2 en el año 2009 con 2.787.383,52 €. No obstante, desde del año 2010 comienza un descenso generalizado en ambas líneas que se acentúa a partir del ejercicio 2011 cuando se produce en los fondos una drástica caída del 60,4% en la Línea 1 y de un 90% en la Línea 2, alcanzándose las cifras mínimas de 733.768,45 € y 273.745,12 € respectivamente.

Precisamente es la Línea 2 la que más ha visto reducida su dotación económica en estos últimos años, debido a la reducción del gasto público para la estabilización del déficit público que ha afectado a los ingresos de la Fundación, como ya se analizó anteriormente.

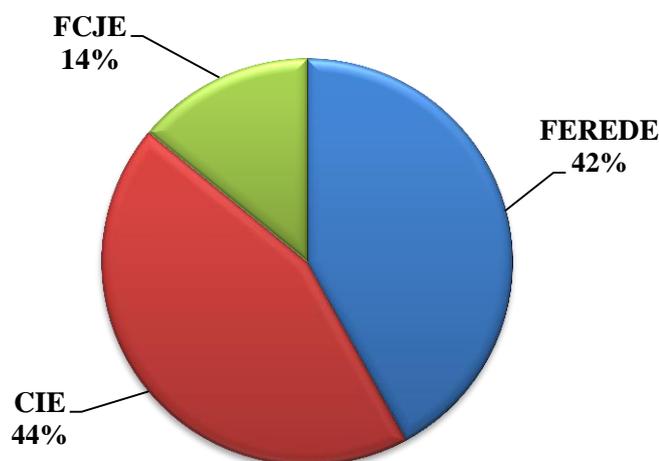
Siguiendo con esta línea, la tabla 5 representa el número de proyectos finalistas de cada confesión religiosa que han sido financiados gracias a las ayudas de la Línea 2. En relación con la evolución que han sufrido los fondos en esta línea, los proyectos financiados han tenido esa misma tendencia, es decir, desde la creación de la Fundación hasta el año 2011, el número de proyectos ha aumentado hasta alcanzar el máximo de 726, y desde ese mismo año hasta la actualidad se ha producido una decrecimiento, cuando en el año 2014 se financiaron 99 proyectos, el mínimo histórico.

Es relevante destacar que en el año 2013, la comunidad judía no recibió ninguna ayuda a través de la Línea 2 y en consecuencia, no se financió ningún proyecto de esta confesión.

Por último, la tabla 6 es una tabla resumen de todos los fondos recibidos por las confesiones judía, evangélica e islámica a lo largo de toda la actividad de la Fundación Pluralismo y Convivencia. En primer lugar, se puede observar que en estos 10 años de

historia, la Fundación ha entregado, a través de las líneas 1 y 2, a las confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación la cantidad total de 32.113.267 €, de los cuales la CIE ha recibido 14.138.915,9 €; la FEREDE 13.442.206,7 €; y la FCJE 4.532.144,4 €, comunidad y Federación que ha recibido la menor cantidad monetaria en términos absolutos.

Total de ayudas concedidas por confesión (2005-2014)



En segundo lugar, otra de las conclusiones que se pueden extraer de esta tabla es que el 2010 fue el año que más dinero destinó la Fundación a las confesiones, sumando un total de 4.617.869,76 €. Sin embargo, y en relación con todo el análisis hecho anteriormente en las diferentes tablas, el año 2014 se logró el mínimo histórico con la cifra de 1.007.513,57 €, menor incluso que las ayudas del primer año 2005.

6. Beneficiarios de las ayudas

Continuando con el análisis de los Estatutos, el apartado primero del artículo 8 hace referencia a la determinación de los beneficiarios de las diferentes ayudas de la Fundación. Estos beneficiarios serán las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación con el Estado español o que hayan obtenido la declaración de notorio arraigo en España, de conformidad con lo establecido en la LOLR.

De hecho la determinación de los beneficiarios por parte del artículo 8.1 de los Estatutos, no hace más que corroborar lo ya dispuesto en el artículo 7.1 de los citados

Estatutos, al determinar que “la Fundación tiene por objeto contribuir a la ejecución de programas y proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación con el Estado español o con “notorio arraigo” en España”. Asimismo, esta idea aparece reflejada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2005 cuando se crea la Fundación y se destina por primera vez una cantidad monetaria para “(...) la financiación de proyectos que contribuyan a una mejor integración social y cultural de las minorías religiosas en España, presentados por las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación con el Estado o con notorio arraigo”.

Por lo tanto, queda claro a tenor de las citadas disposiciones que son beneficiarias de las ayudas de la Fundación Pluralismo y Convivencia, las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación con el Estado español⁹¹ o que hayan obtenido la declaración de notorio arraigo en España⁹².

Es importante hacer una breve referencia al concepto de “notorio arraigo”⁹³ y su significado. Se trata de un concepto jurídico indeterminado recogido en la LOLR que debe ser interpretado por la Administración de acuerdo con criterios objetivos que excluyen, por tanto una valoración discrecional⁹⁴. El notorio arraigo es un requisito imprescindible, junto con estar inscrito en el Registro de Entidades Religiosas (en adelante RER)⁹⁵, no deja de ser un término un poco ambiguo. Según FERNÁNDEZ CORONADO, el notorio arraigo consiste en “una cultura común permanente con posibilidad de futuro, que produzca la evidencia de una presencia geográfica, socioeconómica y cultural de la que se tenga una sensación evidente”⁹⁶. En el concepto de notorio arraigo convergen dos exigencias: una de

⁹¹ Tres confesiones religiosas: Acuerdo de cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, cuya norma de ejecución es la Ley 24/1992; Acuerdo de cooperación con la Federación de Comunidades Israelitas de España, cuya norma de ejecución es la Ley 25/1992; y Acuerdo de cooperación con la Comisión Islámica de España, cuya norma de ejecución es la Ley 26/1992.

⁹² Aunque ya se citó anteriormente, además de las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación, en la actualidad existen cuatro confesiones minoritarias con notorio arraigo reconocido: la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones) en el año 2003, a los Testigos Cristianos de Jehová en el 2006, a la Federación de Entidades Budistas de España en el 2007 y, finalmente, a la Iglesia Ortodoxa en 2010.

⁹³ *Vid.* Real Decreto 593/2015, de 3 de julio, por el que se regula la declaración de notorio arraigo de las confesiones religiosas en España.

⁹⁴ *Vid.* MARTÍN DÉGANO, I., *op. cit.*, p. 136.

⁹⁵ Artículo 7.1 de la LOLR: “El Estado, teniendo en cuenta las creencias religiosas existentes en la sociedad española, establecerá, en su caso, Acuerdos o Convenios de cooperación con las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas inscritas en el Registro que por su ámbito y número de creyentes hayan alcanzado notorio arraigo en España”.

⁹⁶ *Vid.* FERNÁNDEZ CORONADO, A., *Estado y confesiones religiosas: un nuevo modelo de relación (Los pactos con las confesiones: Leyes 24, 25 y 26 de 1992)*, Civitas, Madrid, 1995, p. 81.

ámbito geográfico, en referencia al número de creyentes; y otra, de ámbito temporal, en el sentido de permanencia y establecimiento de una determinada confesión⁹⁷.

Visto el concepto de notorio arraigo y sabiendo quienes son los beneficiarios de los fondos de la Fundación reconocidos por los artículos 7.1 y 8 de los Estatutos, es importante destacar que éstos regulan en el artículo 9.2 el funcionamiento del régimen de ayudas, determinando que “las solicitudes de financiación de proyectos deberán ser presentadas por las Federaciones representativas de las confesiones religiosas no católicas con Acuerdo con el Estado español o declaradas de notorio arraigo, o directamente por sus comunidades, siempre que estén inscritas en el Registro de Entidades Religiosas y cumplan con los requisitos que el Patronato apruebe en las convocatorias”, por lo tanto, una vez más, se repite que son beneficiarias de las ayudas de la Fundación, y en consecuencia pueden solicitar las mismas, las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación con el Estado español o que hayan obtenido la declaración de notorio arraigo.

Sin embargo, además de lo ya dicho anteriormente, aparece recogido que podrán solicitar las ayudas aquellas comunidades religiosas que estén inscritas en el RER y cumplan con los requisitos que el Patronato apruebe en las convocatorias. Los requisitos de los que el citado artículo habla, pueden observarse en la última convocatoria de ayudas de la Fundación⁹⁸, año 2016: “Podrán solicitar estas ayudas aquellas entidades, comunidades religiosas y lugares de culto que estén integrados en alguna de las Federaciones de confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado español o tengan el aval de la Federación correspondiente y que además estén inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o hayan pedido su inscripción en el mencionado Registro y estén pendientes de su inscripción definitiva. En este supuesto, la concesión se hará firme con la inscripción efectiva en el Registro del Ministerio de Justicia”. Observando lo dispuesto por la Resolución, en conclusión, se exigen dos requisitos a las comunidades religiosas que quieran acceder directamente a las ayudas sin depender de la Federación: estar inscritas en el RER y que pertenezcan o tengan un aval de una Federación firmante del Acuerdo o estén vinculadas a una entidad que pertenezca a dicha Federación.

⁹⁷ *Vid.* HERNÁNDEZ LOPO, A., *op. cit.*, p. 90.

⁹⁸ Resolución de 30 de junio de 2015, de la Fundación Pluralismo y Convivencia, por la que se convocan ayudas para proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social, y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento por parte de las entidades, comunidades religiosas y lugares de culto pertenecientes a confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español, para el año 2016.

Por otro lado, una vez determinados todos los beneficiarios de las ayudas de la Fundación, lo importante es conocer si realmente esta Fundación cumple con lo previsto en los Estatutos y pone en práctica los mismos, otorgando las ayudas a todas las confesiones reconocidas, anteriormente citadas. Para poder determinarlo, es necesario analizar los destinatarios de las ayudas de las líneas de trabajo 1 y 2, que conforman el EJE 1 de la Fundación.

La Fundación establece en su página web quienes pueden solicitar las ayudas, en función de cada línea de trabajo:

- Convocatoria de ayudas para la Línea 1, a la que pueden concurrir las Federaciones de las confesiones judía, musulmana y protestante firmantes del Acuerdo de cooperación con el Estado español, es decir, la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE), la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) y la Comisión Islámica de España (CIE).
- Convocatoria de ayudas para la Línea 2, a la que pueden concurrir las iglesias, congregaciones, comunidades y lugares de culto inscritos en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y que pertenezcan o tengan un aval de una Federación firmante del Acuerdo o estén vinculadas a una entidad que pertenezca a dicha Federación.

En primer lugar, en referencia a la Línea 1⁹⁹, la Fundación determina que son beneficiarios de la misma las Federaciones que han suscrito un Acuerdo de cooperación con el Estado español, es decir, la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE), la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) y la Comisión Islámica de España (CIE).

En segundo lugar, en lo que respecta a la Línea 2¹⁰⁰, los beneficiarios de las ayudas que otorga la Fundación a través de esta línea son las iglesias, congregaciones, comunidades y lugares de culto que tengan celebrado Acuerdo de Cooperación con el Estado español y

⁹⁹ Ayudas con destino a los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado español, para apoyar planes globales destinados al fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento.

¹⁰⁰ Ayudas destinadas a aquellas entidades, comunidades religiosas y lugares de culto que estén integrados en Federaciones de confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de Cooperación con el Estado español y en caso de no pertenencia obtengan el aval de la Federación correspondiente y estén inscritos en el Registro de Entidades Religiosas, para proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento.

en caso de no pertenencia obtengan el aval de la Federación correspondiente y estén inscritos en el RER.

A tenor de todo lo expuesto anteriormente, se puede extraer que en la práctica las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación (judía, islámica y evangélica) a través de sus respectivas Federaciones (FCJE, CIE y FEREDE), o directamente las diferentes iglesias o comunidades religiosas de estas mismas confesiones son las auténticas beneficiarias reales de las ayudas de la Fundación Pluralismo y Convivencia. No obstante, tanto la Línea 1 como la 2, excluyen de manera clara de sus ayudas a las confesiones no católicas que han obtenido la declaración de notorio arraigo, pero que no han firmado un Acuerdo de cooperación con el Estado, convirtiéndolas en beneficiarias potenciales¹⁰¹. Por un lado la Línea 1 está únicamente destinada a las Federaciones que han suscrito un Acuerdo de cooperación con el Estado español, excluyendo automáticamente a cualquier otra confesión no católica que no tenga firmado un Acuerdo. Por lo tanto, la Línea 2 debería ser la que permitiese a las confesiones minoritarias con notorio arraigo recibir ayudas de la Fundación; sin embargo, esto no se produce ya que esta línea se destina para las iglesias, comunidades y lugares de culto que estén inscritos en el RER, y que pertenezcan o tengan un aval de una Federación que haya firmado un Acuerdo o estén vinculadas a una entidad que pertenezca a dicha Federación. Esta situación resulta absurda, ya que una comunidad religiosa de una confesión con notorio arraigo pero sin Acuerdo, necesite el aval de una Federación a la que no pertenece para poder conseguir una subvención, cuando puede existir un rechazo de las comunidades integrantes de la Federación con Acuerdo para que se integre esa comunidad en la Federación¹⁰².

La exclusión de tales confesiones religiosas podría estar justificada por el hecho de que, dentro del EJE 1, se prevé la Línea 3, destinada al apoyo a proyectos de visibilidad y sensibilización para las comunidades religiosas que tienen reconocimiento de notorio arraigo. Sin embargo, esta línea no se ha llegado a dotar de recursos económicos, solamente se han firmado una serie de acuerdos de colaboración para la realización de unos estudios¹⁰³.

¹⁰¹ Término usado en DÍAZ RUBIO, P., *op. cit.*, p. 124.

¹⁰² Es el caso concreto de los mormones con la FEREDE.

¹⁰³ Por un lado con la Universidad de la Laguna para la realización de un estudio cualitativo y cuantitativo sobre la comunidad budista en España. Por otro lado, se ha firmado un convenio con la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica para realizar una investigación sobre mormones y testigos de Jehová bajo la perspectiva de la memoria histórica. *Vid.* Memoria de actividades de la Fundación del año 2010, pp. 48-49.

Según GARCIMARTÍN MONTERO, aunque sería lícito dudar acerca de la intención real del Gobierno de limitar las ayudas económicas a las confesiones con Acuerdo, los Estatutos de la Fundación no admiten más que una interpretación: todas las confesiones que tengan notorio arraigo en España podrán acceder a esta modalidad de financiación¹⁰⁴.

En conclusión, las confesiones minoritarias con notorio arraigo, pero sin Acuerdo, aparecen reconocidas como beneficiarias por los artículos 7.1, 8.1 y 9.2 de los Estatutos, y la disposición adicional decimotercera de la Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, sin embargo, en la práctica quedan absolutamente excluidas de las ayudas de la Fundación, produciéndose un incumplimiento sistemático de estas disposiciones normativas.

7. Proyectos desarrollados

7.1 Primera década (2005-2014)

Durante los 10 primeros años de trabajo de la Fundación Pluralismo y Convivencia, se han financiado y desarrollado más de 7.000 proyectos entre las líneas 1 y 2 de actuación de la Fundación, concretamente la financiación de la Línea 2, ha supuesto la el desarrollo y materialización de más de 4.000 proyectos¹⁰⁵ entre 2005 y 2014.

Mediante estas vías, las Federaciones de las confesiones religiosas evangélica, musulmana y judía, y las iglesias y comunidades locales adscritas a estas Federaciones estatales, han recibido una gran cantidad de fondos que han permitido el desarrollo de todos estos proyectos que han tenido diferentes caracteres, en función de los objetivos y finalidades a los que hayan estado destinados.

Por un lado la Línea 1 de trabajo de la Fundación, creada para el apoyo a las Federaciones u organismos de coordinación de las confesiones, se ha centrado en financiar proyectos gestionados plenamente por la Federaciones de las confesiones con Acuerdo de cooperación (FEREDE, CIE Y FCJE) que principalmente han tenido por objetivo apoyar planes globales destinados al fortalecimiento institucional y de coordinación con sus respectivas comunidades, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento. Las actividades financiadas son las siguientes:

¹⁰⁴ GARCIMARTÍN MONTERO, M. C., *op. cit.*, pp. 473-474.

¹⁰⁵ Memoria de actividades de la Fundación, años 2005-2014.

- **Actividades y proyectos generales:** fortalecimiento institucional, mejora y mantenimiento de infraestructuras (adecuación y remodelación de las sedes, gastos de personal, gastos generales...)
- **Actividades y proyectos de organismos autónomos:** oficinas dirigidas a prestar un servicio de información y asesoramiento, medios de comunicación propios (Canales de radio y televisión, publicaciones, páginas web...)
- **Proyectos de coordinación de Consejos Autonómicos y agrupaciones de iglesias y denominaciones.**
- **Proyectos finalistas:** culturales (bibliotecas, museos, libros...), educativos (cursos de cultura y lengua, materiales escolares...) sociales (enseñanza en valores, animación socio-cultural, acción socio-educativa...) y diálogo interreligioso. Los proyectos formativos tienen especial importancia.

Por otro lado la Línea 2 de actuación, fue creada para la subvención de proyectos finalistas de carácter cultural, educativo y de integración social, de las comunidades, iglesias, entidades y congregaciones locales, siempre que estén avaladas por una Federación e inscritas en el RER del Ministerio de Justicia. Los proyectos financiados por esta línea incluyen apoyo a la mejora de las instalaciones de los locales que sirven a la vez de centros culturales y de reunión; el reforzamiento de las actividades de atención social a los miembros y las familias de las comunidades, así como proyectos de inserción en el medio.

El perfil de los proyectos que se subvencionan varía mucho de unas confesiones a otras y en especial en función del medio en el que se mueven las entidades solicitantes. Los mismos que se han desarrollado en estos años podrían agruparse de la siguiente manera, aunque muchos de ellos tienen un carácter integral:

- **Culturales:** charlas sobre cultura española, conferencias, visitas interculturales y aulas interculturales, traducción y edición de libros, creación y apoyo a museos, escuelas de música, de teatro, bibliotecas, celebración de fiestas religiosas, etc.
- **Educativas:** clases de árabe, hebreo y de castellano para niños, jóvenes y adultos, enseñanza de lengua, cultura e historia judía y sefardí, compra de material escolar, alfabetización de mujeres, cursos de informática, clases de apoyo escolar a los niños, campamentos de verano para niños y jóvenes, ludotecas, actividades deportivas...

- **Integración social:** apoyo a mujeres en condiciones difíciles, a jóvenes, a inmigrantes, a sin techo; ayuda económica a familias necesitadas, atención domiciliaria, apoyo a reclusos y enfermos, actividades de adaptación de las personas a su nuevo entorno y forma de vida social: formación y apoyo, intermediación con autoridades administrativas, y asesoramiento jurídico y tramitación de ayudas asistenciales.

Tras la enumeración de las actividades y proyectos financiados por la Fundación a través de sus líneas de trabajo, se puede afirmar que estos proyectos que desarrollan las Federaciones de las confesiones evangélica, musulmana y judía, junto con las iglesias y entidades locales, tienen como principales destinatarios todos aquellos miembros o comunidades de personas que pertenecen a alguna de estas Federaciones, o que simplemente son ciudadanos que profesan alguna de las tres religiones citadas y que por ello, hacen uso y disfrute de los servicios, bienes, edificios, actividades, proyectos, ayudas, cursos, etc, que les prestan estas organizaciones.

Sin embargo, la financiación de estos proyectos por parte de la Fundación, siempre ha tenido un alcance mayor y una visión más amplia, no solo se busca que las comunidades de las confesiones con Acuerdo de cooperación se beneficien de estas subvenciones, sino que donde residen estas comunidades, iglesias y organizaciones, la sociedad española en general sea beneficiaria de estos proyectos y actividades de carácter educativo, cultural o social.

Precisamente, ha sido la Línea 2 de trabajo, la que mejor ha desarrollado este objetivo al financiar directamente proyectos de ámbito local que se desarrollan en las ciudades, pueblos y comunidades de España, y por lo tanto afectan e involucran de manera directa e indirecta a la mayoría de los miembros de la sociedad en general, independientemente de sus creencias religiosas. En concreto, las comunidades y entidades religiosas beneficiarias de estas ayudas de la Fundación para el desarrollo de estos proyectos locales, como puede ser una actividad deportiva, el reparto de alimentos, o simplemente la impartición de clases de apoyo y refuerzo para escolares; no diferencian ni segregan como beneficiarias de estas actividades a las personas en función de sus creencias religiosas, sino que cualquier persona de cualquier confesión, incluso sin creencia religiosa alguna, puede percibir y beneficiarse de esos proyectos finalistas de carácter deportivo, cultural, social, educativo, etc.

A modo de ejemplo, la comunidad evangélica Misión Urbana de Zaragoza en el año 2011 desarrolló un proyecto denominado “*Cohesión*”¹⁰⁶, cuyas principales actividades se centraban en el apoyo y repaso escolar, una bolsa trabajo, atención a necesidades básicas mediante el de ropa y calzado, aportaciones económicas de urgencia, atención a personas sin hogar.... Todas estas tareas estuvieron destinadas a la población general del barrio de Oliver en Zaragoza, pudiéndose beneficiar cualquier vecino del barrio independientemente de su nacionalidad, raza y creencia religiosa, debido a que el único objetivo que este proyecto busca es facilitar el acceso al mundo laboral de sus usuarios, prevenir la delincuencia y la exclusión social, apoyar a las familias en sus necesidades y dar a conocer la obra social impulsada por las iglesias evangélicas.

A. Proyectos financiados por la Línea 1

a) Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE)

FEREDE ha desarrollado durante estos años su Plan Global, encargado del fortalecimiento institucional de la Federación con el objetivo de que sea un adecuado instrumento de representación del Protestantismo español, interlocutor con el Estado y una institución que pueda ser el cauce para la realización de actividades de interés para el conjunto de iglesias y entidades evangélicas de España. Para ello ha desarrollado los siguientes programas:

- **El Programa Estatal**, que desarrolla las actividades básicas y fortalecimiento de los servicios y actuaciones de FEREDE, cuyas áreas de trabajo se dividen en:
 - a) Área de fortalecimiento institucional, que engloba las actuaciones que fortalecen la estructura y la representatividad de la Federación para que sea el adecuado interlocutor entre las Iglesias Evangélicas en el Estado Español, y coordinar la labor de las Consejerías, Organismos Autónomos y Consejos Evangélicos Autonómicos.
 - b) Área de promoción de la libertad religiosa y desarrollo de los Acuerdos de cooperación. FEREDE ha asistido a reuniones con el Ministerio de Justicia para trasladar las preocupaciones y problemas de la confesión religiosa evangélica, y

¹⁰⁶ Proyecto de carácter social cuyo objetivo es paliar las dificultades de la población del barrio de Oliver en Zaragoza. El proyecto está orientado a familias, menores y voluntariado, para lo que se realizan actividades de apoyo a las necesidades básicas, apoyo en las tareas educativas y de ocio y tiempo libre, así como formación para la tarea, *Vid.* Memoria de actividades de la Fundación del año 2011, pp. 32-33.

fomentar el pleno ejercicio de la libertad religiosa mediante la contribución a la elaboración de leyes y normativas que afectan a las confesiones. Asimismo, se ha participado en jornadas y eventos para la promoción de la libertad religiosa y a nivel internacional cabe destacar la constitución en 2012 de la Alianza Evangélica Latinoamericana.

Por último, señalar que se ha desarrollado en esta década la elaboración, revisión y edición de los libros de religión evangélica “Crecer con la Biblia” en todas las etapas educativas escolares. Se ha trabajado igualmente en el apoyo a los estudios de Teología Protestante a través de la Comisión para la Acreditación de Centros y Títulos de Teología Protestante (CACTTP).

- c) Área de promoción del pluralismo religioso. Ha concentrado sus actuaciones en mediar en situaciones de conflicto entre entidades religiosas y las Administraciones Públicas, dando a conocer la normativa, y fomentando el conocimiento en los estamentos públicos sobre el pluralismo religioso en pro de su normalización.
- d) Área de promoción de la visibilización del protestantismo. Su único fin ha sido visibilizar la realidad del colectivo evangélico en España, trabajando en la puesta en marcha de la Biblioteca Protestante y Archivo, digitalizando las fotografías, y documentos gráficos para facilitar la consulta del legado histórico, religioso y cultural del protestantismo en España, y de gestión de la presencia evangélica en las redes sociales más extendidas (Facebook, YouTube, Twitter).

Por otro lado, el servicio de comunicación e información pretende dar a conocer las noticias de actualidad y la realidad evangélica española a los medios de comunicación y a la sociedad en general, al objeto de acercar el protestantismo español a la sociedad española para eliminar prejuicios y rechazos que tienen su base en el desconocimiento. Este servicio ha centrado sus esfuerzos en consolidar el portal web “Actualidad Evangélica”, que ha cuadruplicado el número de visitas desde su creación en 2011.

Asimismo cabe destacar la celebración del 50 aniversario de la Federación en 2006, la actualización de la Web y la edición de un Boletín de noticias electrónico. También ha sido relevante el desarrollo de actividades tales como la celebración en 2007 del VII Congreso Evangélico.

e) Área de atención a las entidades religiosas evangélicas. Desde 2005, se han proporcionado los servicios generales de gestión, contabilidad, asesoramiento a proyectos de la Fundación y de informatización integral de la sede federativa. También desde el servicio de asistencia jurídica se ha asesorado a las Iglesias evangélicas en temas fundamentales como extranjería, asuntos fiscales y civiles, atención en situaciones de discriminación por motivos religiosos, y apoyo en los procesos de apertura de lugares de culto.

- **El Programa de fortalecimiento de las distintas Consejerías y Organismos autónomos de FEREDE**, que ha desarrollado los siguientes proyectos:

a) DIACONÍA. Se trata de una plataforma de coordinación de la obra social de las iglesias y entidades evangélicas que promueve la coordinación de las diversas entidades sociales evangélicas y su trabajo en red. Esta red promueve, asesora y forma voluntariado a través de Escuela de Diaconía España (EDE); trabaja y participa en distintas plataformas de voluntariado y acción social en el ámbito estatal y autonómico. Este organismo reconoce la trayectoria solidaria de personas e instituciones a través de la celebración de la Gala de Premios de Diaconía.

Durante 2013 ha recibido el apoyo de varios organismos públicos para la ejecución de sus programas. En concreto, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha financiado con cargo a la convocatoria de ayudas IRPF 2012 el “Programa Actúa”, de ayuda a la calidad de vida infantil y “Solidaridad en Red”, voluntariado educativo e inserción laboral. Además, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha apoyado los proyectos Crisol Network, para la coordinación de programas de atención a personas inmigrantes.

b) CANAL DE VIDA. El proyecto se dedica a la producción de programas audiovisuales evangélicos en la radio y televisión públicas, con “Buenas noticias TVE” y “Mundo Protestante RNE”, y en la radio evangélica con “Radio solidaria Radiocadena de vida-Radio encuentro”.

c) ENSEÑANZA RELIGIOSA EVANGÉLICA (ERE). El Consejo General de Enseñanza Religiosa Evangélica, sus consejos autonómicos y la Consejería de Enseñanza de FEREDE, han mantenido reuniones con la administración educativa para tratar temas relacionados con la contratación de profesores acreditados para impartir clases de religión evangélica. También ha promovido la Enseñanza Religiosa

Evangélica en las iglesias de FEREDE y en los centros educativos para que se incluyan las clases de religión evangélica en la hoja de solicitud de religión.

Además, se han actualizado los contenidos y metodología de la formación necesaria para la obtención del título de maestro de ERE. Para ello se han impartido 10 seminarios presenciales, actualizado 5 guías de estudio y participado en jornadas de formación continua de profesores de ERE en activo. Actualmente, hay 171 personas contratadas como profesores de ERE en casi 500 centros educativos, atendiendo aproximadamente a 11.000 alumnos y alumnas de los diferentes niveles educativos.

- d) ASISTENCIA RELIGIOSA EVANGÉLICA (ARE). Se ha continuado trabajando para alcanzar la efectividad y pleno respecto al derecho de toda persona a recibir asistencia religiosa de su propia confesión en los siguientes ámbitos: centros penitenciarios, centros hospitalarios y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en colaboración con la labor realizada por los distintos consejos evangélicos, iglesias y por los ministros de culto, y organismos involucrados en la prestación de esta asistencia.

Precisamente, durante el año 2010 se ha celebrado el I Congreso de Asistencia en Prisiones fruto de la voluntad, el esfuerzo e interés de la FEREDE en este ámbito. Destaca también, no sólo la labor propiamente de asistencia religiosa sino también el trabajo social que iglesias y entidades sociales evangélicas han hecho dentro y fuera de los centros penitenciarios, a favor de la reinserción social e integración en la sociedad de las personas reclusas. En la actualidad se cuenta con 132 ministros de culto y con 82 auxiliares que prestan asistencia religiosa en los centros penitenciarios.

- **Proyecto de coordinación general de las denominaciones de FEREDE:**

Los grupos denominacionales también están presentes en el proyecto que financia la Fundación a través del Programa de Coordinación General de las principales Agrupaciones o Denominaciones acreditadas en FEREDE. Las Denominaciones cuyos proyectos recibieron financiación por parte de la Fundación han sido: Asambleas de Hermanos de España, Fraternidad de las Iglesias de Buenas Noticias, Federación de Asambleas de Dios de España (FADE), Federación de Iglesias Apostólicas Pentecostales de España (FIAPE), Federación de las Iglesias Independientes de España (FIEIDE), Iglesia de la Biblia Abierta, Iglesia Evangélica Española (IEE), Oficina Técnica de Coordinación Diocesana de la Iglesia Evangélica Reformada Episcopal (IERE), Unión Evangélica Bautista Española

(UEBE) y Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día de España (UICASDE). Mediante este programa se ha mejorado la imagen corporativa de las grandes denominaciones a través de la renovación o puesta en marcha de sus páginas web, se ha invertido en la formación de líderes religiosos y se ha prestado asesoramiento a las entidades religiosas.

- **Programa de coordinación de los Consejos Evangélicos Autonómicos:**

Por último, este programa mantiene como prioridad la consolidación de la posición de los Consejos como representantes de las iglesias evangélicas en cada una de las comunidades autónomas y el fortalecimiento del papel de interlocutor ante los organismos públicos. Se han apoyado los proyectos de los Consejos Evangélicos de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Comunidad Valenciana y Canarias.

- b) Comisión Islámica de España (CIE)*

A través de la Línea 1 de ayudas, la Fundación ha financiado proyectos presentados por las dos federaciones más importantes a nivel nacional, UCIDE y FEERI; y por otras regionales o locales, como FIRM, FCMAE, FIVASCO, FEDERACIÓ CONSELL ISLÀMIC DE CATALUNYA, FICAIB, etc. 2013 fue el año en el que mayor número de Federaciones se han presentado a esta convocatoria de ayudas.

Los proyectos financiados se orientan a se orientan a fomentar la cohesión social de las comunidades locales adscritas a cada Federación, mediante acciones de formación, información, representación y asesoramiento. Los principales ejes de actuación financiados por la Fundación han sido:

- **Mejora y mantenimiento de las sedes centrales y regionales:**

- a) Apoyo en la constitución de UCIDE Regionales con vistas a conseguir una relación más cercana con las comunidades locales, una gestión más ajustada a sus necesidades y una mayor vinculación de las comunidades con su Federación Regional.
- b) Fortalecimiento de su estructura y mejora de la sede central de la UCIDE, y posteriormente de la CIE en Madrid, y de las sedes regionales localizadas en Terrassa, Zaragoza, Bilbao, Valencia, Granada y Ceuta. Se ha realizado un esfuerzo

especial en esta última sede, dadas las necesidades de la misma y las características de la población a la que presta sus servicios.

- c) La gestión, mejora y mantenimiento de las estructuras de las entidades federativas. Durante este año se han financiado las infraestructuras y el mantenimiento de las sedes de aquellas federaciones que ya pertenecían a la CIE así como de las que han entrado a formar parte de la misma.
- d) Mantenimiento del apoyo para la coordinación de las comunidades a través de un equipo de coordinadores implantados en seis zonas estratégicas (Cataluña, Aragón, Centro, Levante e Islas Baleares y Canarias y Sur), cuya función se realiza a través de proyectos regionales. Estos se basan en impulsar la coordinación interna y externa, apoyo en la gestión de proyectos y organización interna de las comunidades.
- e) Servicios de apoyo administrativo y asesoramiento jurídico sobre trámites y requisitos que deben cumplir las comunidades locales. Apoyo estas comunidades en la inscripción, modificación o actualización de datos en el Registro de Entidades Religiosas; así como asesoramiento en temas relacionados con la apertura de lugares de culto, exenciones de impuestos, enseñanza religiosa islámica en las escuelas y asistencia religiosa en las instituciones penitenciarias, entre otros.
- f) La formación, asesoramiento técnico y coordinación de las comunidades musulmanas y entidades pertenecientes a las Federaciones. Se han celebrado encuentros que han permitido avanzar en el conocimiento de la situación de las comunidades que pertenecen a cada Federación, en la coordinación entre las mismas y en la detección de necesidades, inquietudes, problemas y retos. Por otra parte, se ha promovido la formación y asesoramiento de los dirigentes y miembros de las entidades en gestión jurídica, administrativa, informática y en formulación y gestión de proyectos como medio para fortalecer sus estructuras asociativas. Igualmente se ha fomentado la formación de profesores de árabe.
- g) En el año 2013, se incluyó la actuación como mediadores en cualquier posible conflicto que pueda surgir entre la población musulmana y su entorno social.
- h) Ejercer de forma activa la representación de la comunidad musulmana ante los estamentos públicos a todos los niveles, las instituciones privadas y fomentar las relaciones con asociaciones del ámbito civil. Para ello, las Federaciones impulsan la

interlocución con las diferentes administraciones para dar a conocer su actividad, y animan a sus comunidades miembros a colaborar con ONG y asociaciones de vecinos con el fin de afianzar la relación y el trabajo conjunto en pro de una mejora de la convivencia.

- **Promoción, difusión e imagen:**

- a) Desarrollo y mantenimiento de la web institucional www.ucide.org. Asimismo, fortalecimiento de la web www.islamhispania.org.
- b) Participación de UCIDE en la web Islam Europa, www.islameuropa.eu, página de referencia para los musulmanes en Europa.
- c) Observatorio Andalusi¹⁰⁷, Plataforma para el seguimiento de la situación del ciudadano musulmán y la islamofobia en España.
- d) Desde el año 2005, se ha realizado un documental audiovisual denominado “Juntos construimos el futuro”. Recoge entrevistas de personas musulmanas de distintas nacionalidades residentes en España y trata de visibilizar cómo los musulmanes junto con todos los demás ciudadanos construyen España y su futuro, y el futuro de las generaciones que están por llegar.

- **Cultura e integración social:**

En este ámbito la CIE, ha financiado la celebración de encuentros y congresos realizados por las distintas federaciones, así como actividades de integración social. Uno de los proyectos más integradores ha sido la ejecución y desarrollo del “*Viaje de la Concordia*”, proyecto interconfesional realizado conjuntamente por las confesiones evangélica, judía y musulmana (cada año el proyecto es dirigido y organizado por cada una de las Federaciones), dirigido a jóvenes de las distintas confesiones con el objetivo de compartir y dar a conocer sus diferentes culturas y convicciones religiosas, con la intención de promover los valores de la tolerancia y el respeto a través de la convivencia y el conocimiento sobre otras confesiones religiosas.

Igualmente, se han desarrollado principalmente otros proyectos de carácter educativo y de integración social, son los siguientes:

¹⁰⁷ Presenta dos informes anuales con datos y estadísticas relativas a la presencia del Islam y los musulmanes en España desde el año 2003 (<http://observatorioandalusi.blogspot.com/>).

- a) Desarrollo de los libros de texto de educación religiosa musulmana “Descubrir el Islam” para la etapa de educación primaria. Este proyecto editorial pretende que los alumnos de religión islámica en los colegios, dispongan de una herramienta en lengua castellana y con una metodología similar al del resto de las asignaturas del sistema educativo español. La disponibilidad de estos textos de religión islámica, es la clara expresión de la implementación de los Acuerdos de cooperación de 1992.
- b) Desarrollo de un material de aprendizaje castellano-árabe, destinados a la enseñanza del árabe en la educación secundaria y en las comunidades. Estos libros están pensados para jóvenes de segunda generación con bastantes conocimientos de árabe hablado pero con dificultades de lecto-escritura, con el objetivo de que sepan desenvolverse en su lengua materna para mantener el vínculo con la sociedad y la familia en origen.
- c) Cursos de formación de Imanes, organizado e impartido por la UNED. Con el objetivo de apoyar la formación de los representantes de las comunidades islámicas de España, la Fundación concedió en el año 2010 un total de 120 becas de estudio dirigidas a imanes y miembros de las juntas directivas de comunidades musulmanas inscritas en el RER.
- d) Plan de aprendizaje del castellano dirigido prioritariamente a mujeres musulmanas e imanes. Respecto a la mujer musulmana, se han celebrado congresos y jornadas, talleres de formación profesional, cursos de castellano o cursos de informática, con el fin de impulsar su participación y facilitar su incorporación al mercado laboral.

El dominio del castellano supone la herramienta esencial para que los líderes religiosos de las comunidades desempeñen un papel fundamental en el proceso de diálogo y entendimiento en la sociedad. Para atender esta demanda, la Fundación Pluralismo y Convivencia impulsó, en colaboración con el Instituto Cervantes de Tetuán, un primer curso de español (2010) para líderes de comunidades islámicas de Ceuta.

c) Federación de Comunidades Judías de España (FCJE)

La Línea 1 de trabajo ha apoyado a la FCJE a través de sus 4 ejes de actuación:

- **Fortalecer a la FCJE como único representante de la comunidad judía en España**

Uno de los principales objetivos de la Federación durante estos años ha sido impulsar el desarrollo de las comunidades judías españolas, dando servicio de apoyo, representación y consultoría, y recogiendo las necesidades que demandan las comunidades. Prueba de ello, fue la organización de las jornadas de capacitación en captación de fondos dirigidas a líderes y personal voluntario en Barcelona. También, se ha cerrado y valorado el proyecto de diseño, elaboración y puesta en marcha de una intranet a disposición de todas las comunidades judías de España. Durante el año 2012 se puso en marcha dicha plataforma intranet, que en la actualidad supera los 300 usuarios, y que continúa en fase de ampliación.

En su labor de representación institucional, la FCJE ha mantenido una constante representación en organizaciones internacionales judías como la European Jewish Congress (EJC), el World Jewish Congress (WJC), el Congreso Judío Latinoamericano (CJL) y el American Jewish Comitee (AJC), así como asistiendo de forma regular a reuniones y asambleas para debatir y buscar soluciones a problemas comunes de comunidades judías.

- **Proyectos de ámbito nacional**

- a) Descentralización. Consolidando las estructuras de la Federación fuera de Madrid, concretando la integración de cuatro nuevas comunidades: Comunidad Beth Shalom de Cataluña, la Fundación Sefarad Beiteinu de Murcia, Comunidad Aviv de Valencia y Maccabi España en calidad de miembros asociados. Así mismo se continúa trabajando en la integración y formación de nuevas comunidades y asociaciones judías, en concreto la nueva Comunidad de Alicante Centro.
- b) Promoción de la certificación *kashrut*. En 2012 se ha firmado un acuerdo con la certificadora Orthodox Union (OU), la mayor empresa certificadora de productos kosher a nivel mundial, lo que permitirá a la FCJE certificar productos, tanto para el consumo interno como para su exportación, en nombre de la OU.
- c) Actividades Nacionales de Juventud. Como en años anteriores, se ha consensuado la realización de campamentos de verano e invierno, así como de otras actividades nacionales de juventud. La FCJE fue en el año 2011 la organizadora del Viaje de la Concordia.

- **Desarrollo de los medios de comunicación de la FCJE para la difusión de los valores del judaísmo, la cultura y opinión de los judíos en el mundo**

Los objetivos generales de este programa son la difusión de los valores del judaísmo, tanto históricos como contemporáneos, y dar a conocer el punto de vista judío español sobre los temas de interés de actualidad.

Para llevar a cabo esa difusión, la FCJE dispone de su principal medio de comunicación Radio Sefarad, que con una programación diaria facilita un acercamiento a la realidad de los judíos españoles. Uno de sus principales proyectos es “Sefarad es España”, magazine radiofónico semanal de 15 minutos de duración, cuyo objetivo es repasar el contexto de los judíos españoles, desde sus raíces históricas y culturales, a su actual impronta y actividad en el seno de la sociedad española.

Cabe destacar de manera especial el intento de tender puentes con otras confesiones religiosas con el programa “Todos”, que pretende dar voz e intercambiar opiniones y experiencias con musulmanes, protestantes, católicos, budistas, etc, como una forma de apostar siempre por la integración. Se ha continuado igualmente con el programa de TVE “Shalom” y de RNE, “La voz de la Torá”.

El Centro de Comunicación ha seguido desarrollando la planificación y ejecución de tareas de prensa, actos y encuentros con periodistas y formadores de opinión; así como, la comunicación intracomunitaria mediante la publicación de un nuevo boletín mensual y la difusión a través del blog, página web, Facebook y Twitter.

- **Mejorar el conocimiento de la cultura judía por parte de los judíos españoles y la sociedad en general**

Este objetivo se ha desarrollado mediante la organización de eventos, cursos y muy especialmente la edición de libros. Concretamente, se han editado varios números de la colección “Cuadernos de Sefarad” (“El estigma imborrable. Reflexiones sobre el nuevo antisemitismo y la Europa nazi y la solución final”, “Los judíos de Cataluña”...) y se han realizado distintas exposiciones para dar a conocer la cultura judía y actividades juveniles como campamentos de verano. La FCJE abrió sus exposiciones itinerantes “El ciclo de la vida Judío” y “Janucá” en los centros de la Comunidad Israelita de Melilla, y el centro Davar de Madrid.

Es importante destacar el apoyo dado a distintos centros culturales, en especial al Centro de Estudios Judeocristianos y al Centro Cultural Hebraica, que en 2005 organizó la semana del libro judío y de la cultura sefardí de Madrid. Además, entre las actividades educativas realizadas destacan el *Viaje de la Concordia*, organizado por la FCJE en 2008, y el *Summer University 2006* que concentró a más de 500 jóvenes judíos de toda Europa, de los cuales 70 pertenecían a comunidades judías de España.

Por último, en el marco de este eje de actuación, se celebró en 2010 el III Seminario Internacional sobre Antisemitismo en Madrid en el que se impulsó la creación de la Red Cívica de lucha contra el Antisemitismo y se consolidó el trabajo del Observatorio de Antisemitismo, creado en 2009, que ha dado como fruto la publicación del primer informe anual, que analiza los actos antisemitas que se han encontrado en los medios de comunicación, libros o ataques personales o a la propiedad. Esta labor ha continuado a lo largo de estos años con la coordinación del Observatorio junto con el Movimiento contra la Intolerancia.

B. Proyectos financiados por la Línea 2

La Fundación, a través de la convocatoria de la Línea 2, ha mantenido su apoyo a las comunidades religiosas locales, financiando durante 2005 y 2014 un total de 4.028 proyectos para la realización de actividades educativas, culturales y de integración social.

Son proyectos muy diversos que responden a necesidades de la propia comunidad o necesidades sociales y educativas de su entorno. Cabe destacar el creciente interés de las comunidades religiosas en la participación activa en el tejido social de sus localidades, dando a conocer las actividades que desarrollan y, de esta forma, normalizan su presencia y al mismo tiempo colaboran con otras organizaciones, realizando conjuntamente una acción social muy valorada en su entorno. En todo caso son actuaciones que visibilizan y ponen en valor la aportación que hacen las comunidades religiosas a la sociedad en general.

Por otro lado, continuando con los proyectos locales financiados por la Fundación, la siguiente tabla representa el número de proyectos financiados gracias a la Línea 2 de actuación de la Fundación, desde su creación en 2005 hasta el año 2014, ejercicio en el que se cumplió una década de trabajo por parte de esta Fundación. Los datos recogidos aparecen clasificados en torno al carácter que han presentado estos proyectos

subvencionados (educativo, cultural o de integración social), pudiéndose observar de manera porcentual su evolución durante estos años.

Proyectos financiados a través de la Línea 2				
	Educativos	Culturales	Sociales	TOTAL
2005	58 (33%)	52 (30%)	64 (37%)	174 (100%)
2006	99 (34%)	73 (25%)	119 (41%)	291 (100%)
2007	193 (41%)	104 (22%)	175 (37%)	472 (100%)
2008	213 (39%)	136 (25%)	196 (36%)	545 (100%)
2009	253 (45%)	107 (19%)	203 (36%)	563 (100%)
2010-2013¹⁰⁸	NO	NO	NO	1.884
2014	36 (36%)	19 (19%)	44 (45%)	99 (100%)

Fuente: Memoria de Actividades (Ejercicios 2005-2014)¹⁰⁹

Del análisis y estudio de los datos recogidos en la tabla se puede extraer que los proyectos presentados por las comunidades e iglesias se han centrado principalmente en

¹⁰⁸ En los ejercicios comprendidos entre los años 2010-2013, la Fundación a través de sus Memorias de Actividades no ha hecho ninguna referencia al carácter de los proyectos financiados, y por ello no se dispone de datos.

¹⁰⁹ *Vid.* La web www.pluralismoyconvivencia.es

actividades educativas y de integración social. Los proyectos con estas finalidades han representado durante los 10 primeros años de funcionamiento de la Fundación, entre un 70% en el primer año 2005, y un 85% en 2014 del total realizado. Esto supone que no solo desde en el nacimiento de la Fundación, estas actividades fueron las más desarrolladas, sino que esta tendencia se ha mantenido, incluso aumentado a lo largo de los años. Este hecho significa la importancia que tiene para la Fundación Pluralismo y Convivencia el desarrollo de estos proyectos, debido a que generan un resultado muy beneficioso en los municipios en los que se desarrollan, integrando y cohesionando a todos los miembros de la sociedad, evitando el estancamiento y posterior marginación y segregación de diferentes grupos sociales.

Por un lado, los proyectos de integración social a lo largo de estos años han supuesto entre el 36% y el 45% de proyectos totales, alcanzando este máximo precisamente en el ejercicio 2014, décimo aniversario de la puesta en marcha de la Fundación. Se trata de proyectos a favor de colectivos en situación de vulnerabilidad social (inmigrantes, reclusos y ex-reclusos, personas mayores, menores y familias sin recursos o con dificultades económicas), asesoramiento y apoyo a personas recién llegadas, trabajo en prisiones y hospitales, y de la atención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencias. También estas actividades se centran en la celebración de jornadas de puertas abiertas, foros y seminarios que favorecen el conocimiento y difusión de las tradiciones y costumbres evangélicas, judías y musulmanas en la sociedad española.

En segundo lugar, los proyectos con una finalidad educativa han mantenido una línea ascendente desde la convocatoria 2005, en que representaban el 33%, hasta la de 2009, año en el que alcanzan su cifra máxima, en la que llegan al 45% de los proyectos desarrollados. Son proyectos que plantean actividades educativas y de ocio alternativo para menores y jóvenes: actividades extraescolares, ludotecas, clases de apoyo, refuerzo y seguimiento escolar, campamentos, talleres artísticos y culturales, ferias y actividades sobre vida saludable, cursos de formación y capacitación para mujeres como líderes de las comunidades, aprendizaje de hebreo y árabe dirigido a jóvenes y adultos para mantener las raíces familiares y las tradiciones. Específicamente en la comunidad musulmana, enseñanza de la lengua castellana, como herramienta básica de integración.

Por último, los **proyectos de carácter cultural** han mantenido a lo largo de todas las convocatorias una tendencia descendente, desde el 30% el primer año hasta el mínimo en 2009 en adelante, con el 19%. Las actividades de carácter cultural se han centrado en la

celebración de festividades religiosas en colaboración con otras entidades y municipios, exposiciones, conferencias interculturales, coros góspel, actuaciones teatrales, organización de jornadas y visitas culturales, creación y organización de archivos históricos, actividades deportivas, edición de libros, calendarios y revistas de divulgación sobre cultura judía, el Islam, y de visibilización de la realidad evangélica.

Estos proyectos desarrollados por las comunidades suelen tener un carácter integral, combinando diferentes aspectos de los más arriba mencionados en función de las necesidades detectadas en su comunidad y en su entorno más cercano.

A continuación recogemos una serie de proyectos desarrollados por las comunidades locales que permiten observar que clase de proyectos financia la Fundación Pluralismo y Convivencia y qué alcance tienen los mismos¹¹⁰.

Dentro de la **comunidad evangélica** se han gestado numerosos proyectos que se han centrado en todo tipo de actividades. Se han desarrollado proyectos que poseen un carácter integral, como el proyecto “*Centro de Actividades Sociales, Culturales y Educativas*” de la Iglesia Evangélica La Buena Semilla, desarrollado en Cádiz en el año 2013, que abarca un plan de ayuda integral dividido en cinco ejes de actuación:

- Servicio de trabajo social y orientación laboral: coordinado por una trabajadora social, atiende a diario a personas en exclusión social de Cádiz. Este servicio trabaja en red con otras entidades públicas y/o privadas como son Cruz Roja, Banco de Alimentos...
- Servicio de actividades socioeducativas dirigidas a niños y jóvenes: el principal logro de este servicio reside en motivar a los más jóvenes con metodología participativa, tanto en campamentos, encuentros, grupos de animación, y actividades deportivas.
- Servicio de actividades culturales dirigidas a niños, jóvenes y mayores. Este servicio tiene como objetivo fomentar el interés cultural de los niños, jóvenes y mayores mediante la organización de rutas de senderismo para conocer los parques naturales de la provincia de Cádiz.
- Servicio de charlas y coloquios para adultos: para asesorar y motivar a buscar soluciones a problemáticas de interés social. Entre las actividades destacan el

¹¹⁰ *Vid.* Memoria de actividades de la Fundación, años 2007-2014, en la web www.pluralismoyconvivencia.es/que_hacemos/memoria_de_actividades.html

desarrollo de unas jornadas de capacitación para monitores y voluntarios que abarcaron temas como la psicología educativa e infantil, trabajo en equipo y la resolución de conflictos.

- Servicio de acogida temporal: que facilita alojamiento y atención básica a personas en grave riesgo de exclusión social. Se acogieron a 20 personas, superando sensiblemente las expectativas previstas de ocupación.

Continuando con proyectos de carácter social, Misión Urbana de Sevilla ha realizado una labor de acción y ayuda social en el entorno de la ciudad andaluza. La finalidad de sus proyectos ha sido la orientación laboral y jurídica, el apoyo a la infancia, fomento de la interculturalidad, apoyo a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social, voluntariado social, ayuda a personas mayores, educación en valores y solidaridad internacional. Para lograr estos objetivos, esta institución ha desarrollado una serie de proyectos muy variados: refuerzo educativo para escolares, campamentos de verano, entrega de juguetes; programa pro-vida para mujeres embarazadas; programa de acompañamiento de mayores en su domicilio; asesoría jurídica, cursos de formación (cocina y costura), cursos de economía familiar, jornadas interculturales en familia; entrega de comida, servicio de búsqueda de empleo, visitas domiciliarias, entrevistas, búsqueda de recursos, almacén de ropa, entrega de mobiliario y artículos de puericultura.

No obstante, también estas entidades han centrado sus esfuerzos en la promoción y difusión de la cultura protestante a través de proyectos como el que ha desarrollado la Iglesia Evangélica Española durante el año 2012. Mediante este proyecto ha realizado una serie de actividades consistentes en la centralización y recopilación de toda la historia protestante, desde la llamada Segunda Reforma (1850-1869) hasta nuestros días, en las instalaciones del Archivo General Histórico de la Iglesia Evangélica Española. Con este proyecto se ha podido inventariar y clasificar los materiales y documentos que se encuentran en su poder, se han encuadernado ejemplares de revistas de 1869, así como actas y otros documentos, para su conservación y archivo.

La documentación del Archivo General Histórico tiene entre sus fondos documentos ilustrativos de 144 años de historia de la Iglesia Evangélica Española que están disponibles y abiertos al público. Alberga en sus instalaciones fondos bibliográficos de importante valor histórico, como un ejemplar de la “Biblia del Oso” de Casiodoro de la Reina, del año 1576;

una “Institución” de Calvino, del año 1579, traducida al castellano por Casiodoro de la Reina, etc.

Por otro lado, las entidades locales pertenecientes a la **confesión musulmana** también han participado en proyectos de toda variedad. Sin embargo, esta comunidad se ha centrado en desarrollar proyectos de un marcado carácter educativo y de integración social, para conseguir la plena integración de los miembros de su comunidad en la sociedad española. Por ejemplo la Comunidad Islámica de Al Manar de Torre Pacheco en Murcia, ha desarrollado un proyecto de integración e inserción de mujeres inmigrantes, que da respuesta a una necesidad detectada por esta comunidad. A lo largo de estos años se ha observado cómo la incorporación de la mujer musulmana a la vida cotidiana en la sociedad de acogida ha generado mayor confianza y reciprocidad entre la población autóctona y la extranjera. Este proyecto pretende ofrecer a las mujeres inmigrantes una serie de herramientas sociales que le favorezcan a la hora de lograr su inserción y autonomía. Las actividades realizadas han sido: taller de español, taller de habilidades sociales y taller de conocimiento de los recursos del municipio.

Asimismo, continuando con este objetivo, en el año 2013, la Comunidad Islámica de Achoura de Granollers ha llegado más lejos, creando un proyecto de carácter integral, denominado “*Un árbol de vida*” con el objetivo de afianzar la participación activa de sus miembros en el desarrollo de la localidad, y visibilizando las actividades de la comunidad musulmana. Entre las actividades emprendidas destacan las siguientes:

- En el área educativa se han impartido cursos de enseñanza de lengua árabe para niños de todos los niveles.
- En el área social se ha desarrollado principalmente el proyecto “*Comedor social Ramadán*” que ofrece comidas a los más necesitados de la comunidad.
- En el área cultural se impulsó el “*Proyecto Corán*”, mediante el cual se repartió una traducción comentada del Corán para mitigar dudas sobre las enseñanzas que se recogen en él, y así favorecer la integración de los miembros de la comunidad y de ésta en el entorno más cercano. Por otro lado, durante la festividad de Sant Jordi se ofrecieron centenares de libros y folletos sobre cultura árabe y, se organizó una jornada de puertas abiertas, con el objetivo de dar a conocer la sede de la comunidad y las actividades que realiza, y de esta forma fomentar el contacto con sus vecinos y autoridades locales.

Otro de los proyectos a destacar dentro de esta comunidad, es el “*Proyecto de difusión, información e integración de la comunidad musulmana en nuestra sociedad 2012*”, llevado a cabo por la Comunidad Islámica Ihsan de las Illes Balears en el que destacan las siguientes actividades de carácter educativo y social:

- Organización de la ruptura del ayuno durante el mes de Ramadán. Durante este mes se prepararon cada día raciones de comida para unas 220 personas necesitadas.
- Distribución de alimentos entre las familias necesitadas de Palma. Se ha creado un fondo con la aportación económica de personas de la comunidad y de algunas personas no musulmanas, para hacer una compra semanal de alimentos para familias sin recursos.
- Cursos de lengua árabe para niños en los locales de la mezquita: se trata de una escuela de lengua árabe abierta a niños musulmanes o no musulmanes. Los profesores que imparten las clases tienen titulación universitaria. Estas lecciones se han realizado contando con el manual de aprendizaje árabe-castellano BASMA, promovido por la Fundación Pluralismo y Convivencia y Casa Árabe, como recurso didáctico de fácil manejo.

Por último, **la comunidad judía** a través de sus diferentes iglesias y entidades, ha gestado cuantiosos proyectos que normalmente suelen girar en torno al denominador común de la cultura judía. Este hecho se debe a que para esta confesión su identidad cultural y su historia, funciona como nexo unificador de la comunidad y vida judía. Por ello, ha venido desarrollando los siguientes proyectos:

- a) Comunidad Israelita de Melilla. En el año 2007, se inició este proyecto consistente en la celebración de la festividad de PURIM, donde se celebra la victoria de la Reina Esther sobre el Reino de Persia, siendo así liberado el Pueblo Judío de aquella época de la exterminación. Los destinatarios del proyecto han sido niños de la comunidad, que han desarrollado una obra de teatro y coros y chirigotas, finalizando con un pase de disfraces donde a cada niño se le entrega su regalo.
- b) Comunidad Israelita de Málaga. El objetivo del proyecto desarrollado en 2010, supone la difusión de la cultura e historia judía en la sociedad, y para ello, se han desarrollado las actividades socio-culturales dirigidas a mayores, destacando la excursión a Córdoba; y actividades de fin de semana, para acercar a los niños la

cultura e historia judías, como campamentos y actividades al aire libre dirigidas a jóvenes. En todos los encuentros se da mucha importancia a potenciar los valores educativos y la identidad judía.

- c) Comunidad Judía de Marbella. En el año 2012 ha desarrollado la consolidación del *“proyecto comunitario de difusión de valores culturales judíos”*. El proyecto se basa en consolidar y continuar las actividades de comunicación y difusión a través de la revista, la agenda y la web, gracias al apoyo de la Fundación.

Desde 1989 se edita regularmente la Revista “Focus” en castellano, inglés y hebreo. Dicha revista recoge todo tipo de información acerca de acontecimientos comunitarios e internacionales relativos a la vida judía. Esta revista se distribuye por todo el mundo, convirtiéndose en un referente internacional entre este tipo de publicaciones.

La página web de la Comunidad Judía de Marbella ofrece a sus miembros y amigos la hoja semanal de eventos comunitarios, un conversor de fechas del calendario hebreo al gregoriano y viceversa, avisos de todo tipo de eventos, y un mapa de acceso e instrucciones para llegar tanto a la sinagoga como al centro comunitario. Además, se edita también la agenda anual que contiene todas las festividades religiosas y los horarios de todas las oraciones.

7.2 Años 2015 y 2016. Proyectos recientes

En los últimos dos ejercicios de la Fundación Pluralismo y Convivencia, 2015 y 2016¹¹¹, se ha continuado desarrollando la tarea principal de la Fundación, la financiación de las líneas de actuación 1 y 2, con el objetivo de subvencionar, por un lado, los proyectos destinados a apoyar a federaciones u organismos de gestión de las confesiones minoritarias que tienen Acuerdo de cooperación con el Estado español para el fortalecimiento y desarrollo institucional así como para la dinamización y coordinación de sus comunidades, y por otro, la ayuda económica a comunidades religiosas y entidades locales para el desarrollo de actividades y proyectos de carácter cultural, educativo y social.

Respecto a la Línea 1 de trabajo, es importante destacar que durante estos dos años ha visto incrementar su dotación económica de manera considerable. En primer lugar, en el

¹¹¹ Último año del que se tienen datos. *Vid.* La web www.pluralismoyconvivencia.es

año 2015, los fondos destinados a la Línea 1 ascendieron a 737.526,34 euros, lo que representa un ligero aumento del 0,5% respecto al año anterior, 2014, ejercicio en el cual se registró la cifra mínima histórica de dotación de recursos económicos de esta línea. Por ello, aunque pueda parecer un porcentaje mínimo, manifiesta un cambio en la tendencia descendente que se había generalizado desde el año 2010 en la financiación de las líneas de actuación de la Fundación, a raíz de la crisis económica y el posterior recorte del gasto público, suponiendo el primer aumento de recursos económicos en los últimos cinco años en esta línea de trabajo.

Asimismo el año 2016 continúa de manera consistente con esta nueva tendencia, ascendiendo los fondos de la Línea 1, a 781.162,83 euros. Esta cantidad supone un incremento porcentual en las ayudas del 10,8%, representando el mayor incremento desde el año 2009 y superando las subvenciones económicas de los ejercicios previos 2015 y 2014.

Precisamente estos incrementos de los fondos y recursos de esta línea, en consecuencia, han supuesto un aumento de las subvenciones que han percibido las confesiones religiosas con Acuerdo de cooperación para el desarrollo y apoyo a sus federaciones u organismos de coordinación. Concretamente en el año 2015, la Fundación entregó a través de la Línea 1 de actuación a la CIE 163.785,02 €, a la FCJE 344.241,32 €, y a la FEREDE 229.500 €. Y en el ejercicio 2016, estas cantidades aumentaron hasta situarse en 255.000 € para la CIE, 169.382,83 € para la FCJE, y 356.800 € para la FEREDE¹¹².

Tras el análisis de las cifras, es importante conocer cómo se han articulado estas cantidades monetarias recibidas por las distintas federaciones y organismos de las confesiones musulmana, judía y evangélica. Principalmente, las ayudas a las federaciones se han destinado a cuatro áreas de actuación:

- **Apoyo a las estructuras federativas**

Se ha continuado apoyando las actuaciones llevadas a cabo por las federaciones para reforzar de forma efectiva la capacidad de éstas en los procesos de construcción y consolidación de sus estructuras nacionales y sus agrupaciones, con el objetivo de fortalecer su representatividad como interlocutores en las relaciones institucionales con las

¹¹² *Vid.* Memorias de actividades 2015 y 2016 de la Fundación Pluralismo y Convivencia, p. 10 y 23, respectivamente.

administraciones públicas y sociedad española, mejorando el conocimiento que de las diferentes confesiones tiene la sociedad en general

Ejemplos de este trabajo han sido la celebración en 2016 de la 59ª reunión de la Comisión Plenaria de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España y la puesta en funcionamiento de la reformada Comisión Islámica de España.

- **Coordinación territorial**

Se apoyan los procesos de coordinación, planificación y supervisión desarrollados por las federaciones a nivel autonómico, potenciando así la efectividad de las acciones de las estructuras territoriales como actores sociales garantes de la cohesión social.

Al mismo tiempo, las estructuras federativas han avanzado en el objetivo de ser las promotoras de la representación y defensa de los intereses de sus entidades miembro, iglesias y comunidades locales, mejorando los canales de participación y de interlocución en los niveles local y autonómico.

- **Comunicación**

Se ha impulsado un mayor conocimiento de las actividades que desarrollan las federaciones y sus entidades asociadas a través de sus páginas web y otras plataformas de comunicación como la producción de programas de radio (Radio Sefarad, Radio Encuentro-Cadena de Vida...)¹¹³, televisión y la presencia en redes sociales. La labor de información de las federaciones durante 2015 y 2016 también se ha centrado en favorecer el desarrollo de estrategias de comunicación interna destinadas a dar servicio a las comunidades e iglesias locales.

Además, mediante la labor de difusión e información realizada, se ha fortalecido su presencia social y mediática, lo que ha contribuido a visibilizar la realidad de las confesiones y a promover la normalización del pluralismo religioso en España.

¹¹³ Radio Sefarad es un proyecto de comunicación de la Federación de Comunidades Judías de España. Sus contenidos están dirigidos a la audiencia española e hispanohablante con la finalidad esencial de divulgar los valores éticos, culturales y científicos del judaísmo a través de su historia y desarrollo actual.

Radio Encuentro-Cadena de Vida, nació como una emisora cultural no lucrativa en el año 2001. Se inició dentro del Consejo Evangélico de la Comunidad de Madrid y desde 2009 forma parte de Canal de Vida, área de comunicación de la Federación de Iglesias Evangélicas de España (FEREDE).

- **Acción social y comunitaria**

Además de la labor institucional y de comunicación desempeñada por las federaciones, destacamos entre las actividades ejecutadas, la coordinación y el trabajo en red de la obra social de las entidades religiosas, los servicios de asesoramiento jurídico y de apoyo a la gestión dirigidos a las iglesias y comunidades locales, las diferentes actuaciones de formación llevadas a cabo con el objetivo de fortalecer el papel de los coordinadores, y el trabajo desde las áreas de educación para responder a la demanda de enseñanza religiosa en los centros educativos y en las propias comunidades e iglesias.

Como hitos y proyectos específicos a destacar en estos dos últimos años llevados a cabo por las federaciones beneficiarias de las ayudas de la Fundación se pueden mencionar los siguientes:

Destacar el esfuerzo de **FEREDE** en la organización de los actos conmemorativos del 500º Aniversario de la Reforma Protestante que la comunidad evangélica española va a celebrar de manera especial en 2017. Para ello, se ha movilizad o a las iglesias hacia encuentros e iniciativas con repercusión a nivel local y autonómico. A nivel educativo, es importante remarcar las gestiones realizadas por la Comisión de Acreditación de Centros y Títulos de Teología Protestante, gracias a las cuales ha sido acreditada por la ANECA¹¹⁴ la primera remesa de títulos de Grado y Master universitarios.

Por su parte, la **FCJE** ha continuado mejorando el servicio que presta a las comunidades en temas relacionados con su administración y representación; ha contribuido a financiar las actividades nacionales para los niños y jóvenes de las comunidades judías, y ha promovido actividades de carácter itinerante para un mejor conocimiento y difusión del judaísmo en España. Para la consecución de este último objetivo se ha puesto en marcha un Club virtual de Lectura en la red de bibliotecas públicas de Madrid sobre temas relacionados con el judaísmo.

Por último, en cuanto a la **CIE**, señalar que en 2016 ha culminado el proceso de elección de su nueva Junta Directiva como órgano de representación y ha comenzado a elaborar un plan de trabajo para lograr los objetivos marcados como entidad responsable de velar por los intereses de las comunidades musulmanas. También, como primeras

¹¹⁴ Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que ha sido creado por el artículo 8 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

actuaciones, destacar la puesta en marcha de la página web de la Comisión Islámica en la que se exponen las actividades que desarrolla la misma, se elaboran boletines mensuales y se publican noticias de interés buscando una mayor apertura y una mejor proyección del trabajo realizado con el fin de convertirse en un espacio de referencia para los musulmanes y la sociedad española en general.

Por otro lado, en lo que se refiere a la Línea 2 de trabajo de la Fundación, han existido dos situaciones distintas a lo largo de los años 2015 y 2016. Primeramente, en el año 2015 esta línea se vio dotada con unos fondos que ascendían a la cantidad de 158.441,32 euros, lo que supuso una disminución porcentual del 42% en los recursos económicos de esta línea. Precisamente, tal descenso ha convertido a este ejercicio 2015 en el año de toda la historia de la Fundación en el cual se registró la cifra mínima de dotación económica, provocando que los proyectos financiados a través de esta línea también alcanzasen su mínimo histórico con un total de 50 proyectos financiados frente a los 99 del año anterior 2014, representando una reducción del 49,5%, lo que supone una caída a aproximadamente la mitad de proyectos desarrollados.

Sin embargo, en el siguiente ejercicio 2016 esta tendencia bajista se tornó positiva y las subvenciones de esta Línea 2 aumentaron hasta situarse en los 211.205 euros¹¹⁵, un incremento del 33% respecto a 2015. Asimismo, a raíz de este aumento de los fondos, en este ejercicio se han podido realizar un 58% más de proyectos por parte de las comunidades locales, hasta alcanzar la cifra de 79 proyectos ejecutados.

Este cambio ha supuesto el mayor incremento porcentual en las dotaciones y proyectos financiados a través de esta línea desde el año 2009, representando un punto de inflexión en la tendencia decreciente de recursos que se había instalado en las líneas de actuación de la Fundación desde el año 2010.

Después del estudio de las cifras, es relevante conocer cómo se han articulado estas subvenciones de la Fundación Pluralismo y Convivencia, y qué proyectos concretos han desarrollado las comunidades religiosas y entidades locales beneficiarias de estas ayudas. Los proyectos llevados a cabo con el reparto de las ayudas de esta línea, se distribuyen en torno a su tipología:

¹¹⁵ Repartidos entre la CIE y la FEREDE, con 159.095 € y 52.110 € respectivamente. En el año 2016, la FCJE no recibió ninguna cantidad a través de la Línea 2, y por lo tanto la Fundación no financió ningún proyecto.

Proyectos financiados a través de la Línea 2				
	Educativos	Culturales	Sociales	TOTAL
2015	20 (40%)	16 (32%)	14 (28%)	50 (100%)
2016	38 (48%)	29 (37%)	12 (15%)	79 (100%)

Fuente: Memoria de Actividades (Ejercicios 2015-2016)¹¹⁶

a) Proyectos educativos

La educación es una de las herramientas más importantes para terminar con las desigualdades sociales y muestra de ello es que la mayoría de los proyectos realizados por las iglesias y comunidades locales han tenido un marcado carácter educativo, representando casi el 50% del total en el año 2016, como se observa en los datos recogidos en la tabla. Por ello destaca la especial atención que las entidades beneficiarias de las ayudas han destinado, durante estos dos años, a la realización de programas socioeducativos dirigidos a niños y jóvenes.

Así, entre las acciones educativas desarrolladas por estas confesiones destacan las clases de apoyo, refuerzo y seguimiento escolar y las actividades extraescolares: como ludotecas, talleres y campamentos educativos. Se han llevado a cabo igualmente programas de sensibilización y educación en valores, así como clases de castellano y otros cursos de capacitación dirigidos a la población adulta.

b) Proyectos culturales

Se han desarrollado programas para el fomento de la diversidad religiosa y cultural, y especialmente jornadas, exposiciones y conferencias dirigidas a acercar a la sociedad la realidad y actualidad de las diferentes confesiones religiosas con especial incidencia en el ámbito local. También se ha apoyado la celebración de festivales y talleres artísticos y

¹¹⁶ *Vid.* Memorias de actividades 2015 y 2016 de la Fundación Pluralismo y Convivencia, p. 12 y 26, respectivamente.

culturales en colaboración con otras entidades y organizaciones del entorno, así como actividades organizadas, exposiciones o conferencias con motivo de la celebración de las festividades más significativas para las diferentes tradiciones religiosas, con el objetivo de poner en valor la realidad de las confesiones minoritarias en el ámbito local y la difusión de las mismas.

c) Proyectos sociales

Representa el grupo de proyectos menos realizado por las entidades beneficiarias de estas ayudas, con tan solo un 15% de los proyectos totales en el último año. No obstante, las actividades que estas confesiones llevan a cabo son fundamentales para la integración y desarrollo de las personas necesitadas.

Dentro de los programas sociales que las comunidades religiosas desarrollan, destacan los dirigidos al apoyo social de los más desfavorecidos con especial atención a cubrir las necesidades básicas, centrándose en el reparto de comida y alimentos. La ayuda económica también se ha orientado a financiar las actividades que favorecen la integración de los miembros de la comunidad y que fomentan el diálogo y la buena relación entre las iglesias y comunidades religiosas y su entorno social más próximo (jornadas de puertas abiertas, participación en foros o encuentros con autoridades locales).

Asimismo, se han apoyado los servicios de asesoramiento y acompañamiento a reclusos en los centros penitenciarios, los servicios de información y orientación, el acceso a recursos y la prestación de servicios orientados a la formación e integración laboral. Se han llevado a cabo igualmente numerosas derivaciones a otras entidades asegurando el éxito en los procesos de inserción social y laboral, elementos clave para que una persona pueda afrontar la vida de forma autónoma.

III. CONCLUSIONES

Primera.- La Constitución española proclama en el artículo 16.3 que el Estado tendrá en cuenta las creencias religiosas de la sociedad, y en consecuencia, se mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones. De este precepto se desprende un mandato constitucional del cual emana, en consecuencia, el principio de cooperación económica. Sin embargo, a pesar de este mandato, la Constitución no establece ni los ámbitos en los que debe existir tal cooperación, ni las formas o procedimientos para hacerla efectiva; no aclara de qué modo deben ser esas relaciones, si éstas deben suponer una mera cooperación económica o una financiación directa a las distintas confesiones religiosas.

Segunda.- El principio de laicidad posee un aspecto positivo denominado “laicidad positiva”, por el cual las administraciones públicas se convierten en un instrumento dirigido a la consecución de que todos los ciudadanos puedan ejercer y disfrutar plenamente su derecho a la libertad religiosa, y a cuyo fin nuestro texto constitucional establece las necesarias relaciones de cooperación con las diferentes confesiones religiosas, justificándose en cierta medida la existencia de una financiación estatal directa a las confesiones religiosas con el fin de facilitar el pleno ejercicio del derecho fundamental.

Tercera.- El sistema de financiación de la Iglesia Católica, ya sea a través del actual modelo de asignación tributaria o del modelo de dotación presupuestaria, no tiene un carácter finalista sino global, destinando la Iglesia Católica, a su libre albedrío, los fondos que recibe a los fines, actividades o instituciones que estime convenientes, sin necesidad de justificar su actuación. Por el contrario, en la financiación de las confesiones religiosas minoritarias nos encontramos ante un modelo finalista, donde la financiación estatal se destina a unas actividades concretas de carácter asistencial, educativo, cultural y social, quedando absolutamente excluida de la financiación cualquier proyecto destinado al sostenimiento del culto o de actividades estrictamente religiosas.

Cuarta.- La Fundación Pluralismo y Convivencia es un organismo de creación estatal que sirve al Estado como instrumento para la consecución de la igualdad en materia de financiación, la normalización del hecho religioso y para asegurar la plena integración de las minorías religiosas en la sociedad española.

Más concretamente, es una herramienta política del Estado para la puesta en práctica del principio de cooperación económica, permitiendo satisfacer las reivindicaciones de las

confesiones religiosas no católicas y de otros grupos sociales que reclamaban la corrección de la discriminación de estas confesiones minoritarias, al no disponer de una colaboración económica en materia de financiación similar a la Iglesia Católica, hasta la constitución de la Fundación en el año 2004. Es por tanto, que la creación de la Fundación y sus fines son la expresión de la realización práctica, la puesta en marcha, de la obligación constitucional de cooperación del Estado con las diferentes confesiones religiosas.

Quinta.- Los recursos económicos de los que dispone la Fundación para la ejecución de sus fines provienen de dos ramas: por un lado, *interna*, rendimientos e ingresos procedentes del desarrollo de actividades económicas o participación en sociedades mercantiles; y por otro lado, *externa*, con donaciones, legados y herencias, junto con recursos procedentes de entidades públicas nacionales o extranjeras.

Precisamente, el principal recurso económico de la Fundación Pluralismo y Convivencia son las aportaciones de entidades públicas nacionales, concretamente la dotación presupuestaria que anualmente asignan los Presupuestos Generales del Estado a la Fundación, y más en concreto, a través de subvenciones nominativas del Ministerio de Justicia.

Sexta.- De acuerdo con los Estatutos de la Fundación, el fin esencial fundacional será la promoción de la libertad religiosa en España. Así pues, la Memoria de actividades de la Fundación del año 2014 corrobora este fin, pero es más exigente, y destaca que, además de “la promoción del ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa”, “el trabajo de la Fundación Pluralismo y Convivencia tiene como fin la creación de un adecuado marco de convivencia”. Para la consecución de este objetivo trabaja con las confesiones religiosas, con las administraciones públicas y con la sociedad en general.

Para la promoción del derecho a la libertad religiosa, el artículo 7.1 de los Estatutos dispone que la Fundación solo puede llevar a cabo la contribución a la ejecución de proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social que realizan las confesiones minoritarias, así como el fomento del pleno ejercicio de la libertad religiosa.

De esta forma, se excluye claramente que las ayudas de la Fundación puedan destinarse a proyectos que tengan como finalidad el sostenimiento del culto de las confesiones minoritarias. En conclusión, queda excluida la financiación directa de actividades estrictamente religiosas, idea vertebradora de la Fundación, pues en la misma Memoria de actividades del año 2005 se recalca.

Séptima.- Las líneas de actuación de la Fundación Pluralismo y Convivencia se articulan en torno a dos grandes bloques: las ayudas, y la promoción y gestión del conocimiento en una sociedad plural.

En primer lugar, la Fundación gracias a las ayudas destina el 85% de su presupuesto entre las diferentes confesiones minoritarias beneficiarias a través del EJE 1. Dentro de este eje encontramos las dos líneas principales de trabajo de la entidad: por un lado, la Línea 1 distribuye ayudas con destino a Federaciones de las confesiones religiosas minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado español, para apoyar planes globales destinados al fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento; y por otro lado, la Línea 2 se encarga de repartir ayudas destinadas a entidades, comunidades religiosas y lugares de culto que estén integrados en Federaciones de confesiones minoritarias que tengan celebrado Acuerdo de Cooperación con el Estado español, para financiar proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social.

Además este eje dispone de dos líneas más, la Línea 3, destinada al apoyo a proyectos de visibilidad y sensibilización para las comunidades religiosas que tienen reconocimiento de notorio arraigo, que no ha llegado a ser dotada de fondos, y la Línea 4, para la financiación de jornadas y seminarios para la promoción de la libertad religiosa, que finalizó su dotación en el año 2012.

En segundo lugar, encontramos el EJE 2. Mediante este eje, la Fundación se encarga de actuaciones dirigidas a la promoción de la libertad religiosa y a que el hecho religioso sea un elemento positivo en los procesos de cohesión social y convivencia, a través de la sensibilización, la investigación y el apoyo a las administraciones. A este eje se destina aproximadamente el 5% del presupuesto.

Octava.- Tras analizar de manera teórica los ejes y líneas de trabajo de la Fundación, es importante destacar que de manera generalizada, las dos líneas principales de ayudas, la Línea 1 y 2, desde la puesta en funcionamiento de la Fundación hasta el último año del que se tienen datos, 2014, ha visto variar el número de fondos y ayudas que ha podido repartir a las confesiones religiosas minoritarias. Hemos observado que desde el inicio de la actividad en el año 2005 hasta los años 2010 y 2011 ha existido una tendencia de crecimiento constante de las ayudas otorgadas hasta alcanzar cifras máximas; sin embargo, a raíz del plan de racionalización del gasto público y de reducción del déficit en el año 2011, los

ingresos de la Fundación se vieron mermados, y en consecuencia, los fondos y recursos económicos a repartir. Por ello, se han producido disminuciones del 50% hasta alcanzar los mínimos históricos en el año 2014 en las líneas de trabajo.

Asimismo, a lo largo de estos 10 años de vida de la Fundación (2004-2014), sabemos que ha repartido 32.113.267 €, gracias a las Líneas 1 y 2, entre las diferentes confesiones minoritarias con Acuerdo de cooperación. Concretamente, la confesión religiosa que más fondos ha recibido es la musulmana con un 44% sobre el total, seguida por un 42% para los evangélicos, y el restante 14% para la confesión judía.

Novena.- Los Estatutos de la Fundación, concretamente los artículos 7.1, 8.1 y 9.2, y la disposición adicional decimotercera de la Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, determinan que las ayudas de la Fundación Pluralismo y Convivencia irán destinadas a las confesiones minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español o con "notorio arraigo" en España. Por ello, en virtud de estas disposiciones normativas, tanto las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación como las confesiones con "notorio arraigo" se convierten en beneficiarias potenciales de las ayudas de la Fundación.

Observamos que las ayudas estatales que se entregan a las confesiones mediante las Líneas 1 y 2, tienen únicamente como destinatarias a las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación con el Estado español, ya sea a través de sus respectivas Federaciones o de las comunidades religiosas en particular. No obstante, se prevé dentro del mismo eje, la Línea 3 destinada al apoyo a proyectos de visibilidad y sensibilización para las comunidades religiosas que tienen reconocimiento de notorio arraigo, sin embargo esta línea nunca se ha dotado de recursos económicos.

Por lo tanto, de manera real y efectiva, las confesiones minoritarias con notorio arraigo pero sin Acuerdo de cooperación con el Estado, quedan excluidas de la financiación estatal a pesar de ser reconocidas como beneficiarias por la propia Fundación.

Décima.- A lo largo de estos 12 años de trabajo de la Fundación, los proyectos financiados a través de sus dos líneas de actuación, han sumado un total de más de 7.000 proyectos con una importante dimensión y un alcance principalmente de carácter social, educativo y cultural.

Los proyectos subvencionados por estas dos líneas se han destinado a apoyar a federaciones u organismos de gestión de las confesiones minoritarias que tienen Acuerdo de cooperación con el Estado español para el fortalecimiento y desarrollo institucional así como para la dinamización, comunicación y coordinación de sus comunidades, y por otro, la ayuda económica a comunidades religiosas y entidades locales para el desarrollo de actividades y proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social. Todas estas acciones con el fin principal de normalizar e integrar plenamente a las confesiones minoritarias en la sociedad española, y que a su vez ésta se beneficie en conjunto de los programas y actuaciones que la Fundación Pluralismo y Convivencia financia.

En concreto, es la Línea 2 la que mejor desarrolla y pone en funcionamiento este fin, al financiar directamente proyectos de ámbito local que se desarrollan en las ciudades, pueblos y comunidades de España, y por lo tanto afectan e involucran de manera directa e indirecta a la mayoría de los miembros de la sociedad en general, independientemente de sus creencias religiosas. Son proyectos muy diversos que responden a necesidades de la propia comunidad o necesidades sociales y educativas de su entorno, y que ponen en valor la aportación que hacen las comunidades religiosas a la sociedad en general.

Por último, es relevante destacar que la finalidad de estos proyectos de carácter finalista financiados por la Fundación en el último año 2016, son en un 15% programas de integración social, un 48% son educativos y un 37% culturales.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- BLANCO, M., “La cooperación del Estado español con las confesiones religiosas. Especial referencia a la cooperación económica” en *Ius Canonicum*, nº 76, 1998, pp. 535-536.
- BLANCO, M., “La financiación de las entidades religiosas en España. Estudio legislativo y jurisprudencial” en DE LA HERA, A., IRASTORZA, D., (coords.), *La financiación de la libertad religiosa*, Ministerio de Justicia, Madrid, 2002, pp. 14-15.
- CIÁURRIZ, M^a J., “La Fundación Pluralismo y Convivencia”, en ÁLVAREZ CORTINA, A.C., RODRÍGUEZ BLANCO, M., (coords.), *Aspectos del régimen económico patrimonial de las confesiones religiosas*, Comares, Granada, 2008, pp. 105-119.
- CONTRERAS MAZARÍO, J.M^a., “La financiación “directa” de las minorías religiosas en España”, en NAVARRO-VALLS, R., MANTECÓN SANCHO, J., MARTÍNEZ-TORRÓN, J. (coords.), *La libertad religiosa y su regulación legal. La Ley Orgánica de Libertad Religiosa*, Iustel, Madrid, 2009, pp. 744-770.
- DÍAZ RUBIO, P., “La financiación de las confesiones minoritarias: La Fundación Pluralismo y Convivencia”, en *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, nº 29, 2013, 109-137.
- FERNÁNDEZ CORONADO, A., *Estado y confesiones religiosas: un nuevo modelo de relación (Los pactos con las confesiones: Leyes 24, 25 y 26 de 1992)*, Civitas, Madrid, 1995, pp. 78-85.
- FERNÁNDEZ-CORONADO, A., “La colaboración económica del Estado con las confesiones religiosas” en *Revista de Administración Pública*, nº 108, 1985, pp. 392-395.
- GARCIMARTÍN MONTERO, M. C., “La financiación directa de las confesiones religiosas en España. Innovaciones introducidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005”, en *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, nº 9, 2005, pp. 459-475.
- HERNÁNDEZ LOPO, A., “Pluralismo y Convivencia”, en *Anuario de la Facultad de Derecho*, nº 24, 2006, pp. 80-93.

- LÓPEZ RODRÍGUEZ, M., “La normalización de la comunidad judía desde la perspectiva pública”, en MARTÍN SÁNCHEZ, I., GONZÁLEZ SÁNCHEZ, M. (coords.), *Los judíos en España. Cuestiones del Acuerdo de Cooperación con la FCJE de 1992*, Delta publicaciones, Madrid, 2010, pp. 178-188.
- MARTÍN DÉGANO, I., “Los sistemas de financiación de las confesiones religiosas en España”, en *Revista catalana de dret públic*, nº 33, 2006, pp. 115-138.
- POLO SABAU, J.R., “Reflexiones sobre el fundamento constitucional de la financiación pública de las confesiones religiosas”, en *Revista General de Derecho Constitucional*, nº 18, 2014, pp. 5-30.
- TORRES GUTIÉRREZ, A., “La financiación de las confesiones religiosas en España”, *Estudios de Progreso*, Fundación Alternativas, pp. 7-19.
- TORRES GUTIÉRREZ, A., *Régimen fiscal de las confesiones religiosas en España*, Colex, Madrid, 2001, p. 106.
- SORIANO TORRES, M., “¿Autofinanciación o financiación de las confesiones religiosas?”, en *Anales de la Facultad de Derecho*, nº 23, 2006, pp. 215-222.
- VILADRICH, P.J., FERRER, J., “Los principios informadores del Derecho Eclesiástico español”, FERRER, J. (coord.), *Derecho Eclesiástico del Estado español*, Pamplona, 2007, pp. 92-106.

V. ÍNDICE DE LEGISLACIÓN

- Constitución Española de 1978.
- Instrumento de Ratificación, de 4 de diciembre de 1979 del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre Asuntos Jurídicos (BOE núm 300, de 15 de diciembre de 1979).
- Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa (BOE núm. 177, de 24 de julio de 1980).
- Leyes 24, 25 y 26, de 10 de noviembre, de 1992, por los que se aprueban los Acuerdos de Cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, con la Federación de Comunidades Israelitas de España y con la Comisión Islámica de España respectivamente (BOE núm. 272, de 12 de noviembre de 1992).
- Ley 2/2004, de 27 de diciembre de 2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE núm. 312, de 28 de diciembre de 2004).
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2002).
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal (BOE núm. 279, de 22 de noviembre de 2005).
- Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas (BOE núm. 183, de 1 de agosto de 2015).
- Real Decreto 593/2015, de 3 de julio, por el que se regula la declaración de notorio arraigo de las confesiones religiosas en España (BOE núm. 183, de 1 de agosto de 2015).
- Orden ECI/935/2005, de 8 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Pluralismo y Convivencia (BOE núm. 88, de 13 de abril de 2005).
- Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia del ejercicio 2005 (BOE núm. 6, de 6 de enero de 2007).

- Resolución de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia del ejercicio 2006 (BOE núm. 192, de 11 de agosto de 2007).
- Resolución de 31 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia del ejercicio 2007 (BOE núm. 196, de 14 de agosto de 2008).
- Resolución de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia del ejercicio 2008 (BOE núm. 156, de 29 de junio de 2009).
- Resolución de 24 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia del ejercicio 2008 (BOE núm. 153, de 29 de junio de 2009).
- Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las cuentas anuales de la Fundación Pluralismo y Convivencia del ejercicio 2010 (BOE núm. 175, de 22 de julio de 2011).
- Resolución de 30 de junio de 2015, de la Fundación Pluralismo y Convivencia, por la que se convocan ayudas para proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social, y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento por parte de las entidades, comunidades religiosas y lugares de culto pertenecientes a confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español, para el año 2016.
- Estatutos de la Fundación Pluralismo y Convivencia. [Consulta: 29 de junio de 2015].
Disponible en web:
<http://www.pluralismoyconvivencia.es/quienes_somos/estatutos.html>.

VI. ÍNDICE JURISPRUDENCIAL

Sentencias del Tribunal Constitucional

- STC 24/1982, de 13 de mayo.
- STC 66/1982, de 12 de noviembre.
- STC 265/1988, de 22 de diciembre.
- STC 340/1993, de 16 de noviembre.
- STC 46/2001, de 15 de febrero.
- STC 101/2004, de 2 de junio.

